

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

CARLOS OSCAR ESTEBAN

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de cinco días, que en autos caratulados "Expreso Sud Atlántico S.R.L. (Quiebra) S/ Incidente Liquidacion de Bienes" Expte. 110.503 que el Martillero Carlos Oscar Esteban, T IV F 125 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, y con la base de Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 5.193.996) el inmueble sito sobre calle Alberdi N 1560 de la ciudad de Bahía Blanca identificado catastralmente como circunscripción II; sección D; manzana 302 K; parcela 9 a; partida 3789; Matrícula 109.855 del partido de Bahía Blanca. Inmueble desocupado según constancia en autos.

Deuda tasa Municipal \$ 137.941 Deuda Arba \$ 131.480,00 ambos importes al 25/02/19 (deuda a cargo del expte). Exhibicion 28 de mayo de 2019 de 10:00 hs a 12:00 Hs. Honorarios del Martillero 5% mas aportes Ley 7014. Fecha de inicio 19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 HS FINALIZA 4 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:30 HS. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Deposito en Garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial n° 551565/7, CBU 0140437527620655156577 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos, en un monto equivalente al 5 % de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ –art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604. Integración de Saldo de Precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía. Bahía Blanca de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

EMILIO MARTÍN CIACIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, hace saber por tres días que en los autos" Monclus Ezequiel Eduardo c/ Neri Patricia María Elena y Neri Rodolfo Alejandro S/ Ejecución Hipotecaria (14), Expte. N° 70042 el martillero Emilio Martín Ciacia, T° 1, F° 12, N° 26 del C.M.P., rematará EL MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019, A LAS 9 HS., en Mitre 470, sede del Colegio de Martilleros de esta ciudad un inmueble sito en calle San Juan 274 de Pergamino, Bs. As. Nom.Catast. Circ. I; Secc. H; Manz. 90B; Parc. 14A.- Dominio Matrícula 21787 de Pergamino. Base: \$ 654.424.- Horario de visitas: lunes 25 de marzo de 2019 de 10 a12hs. Señá 10%. Honorarios 3%, más el 10% s/honorarios a cargo del comprador. Sellado de boleto 1,2% s/valor de venta. Titulo en autos. Según mandamiento de constatación obrante a Fs. 651 se encuentra ocupado por César González, esposa e hijo menor de edad, en calidad de cuidador. Los impuestos tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se generen hasta el momento de escriturar como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la compradora.- Al solo efecto informativo se hace constar que se adeuda: ARBA \$ 7.705,40 hasta el día 4/2/19, tasas municipales 79.352,07 hasta el 4/2/19. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los treinta días corridos de la fecha de remate, cualquiera sea el estado del expediente o de los recursos que se planteen. Pergamino, 13 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

ANTONIO EDUARDO VINCENTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Dpto. Judicial Dolores, hace saber que el martillero Antonio Eduardo Vincenti (T°II F°57 CMD) rematará, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, A LAS 11.30 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, un inmueble Propiedad del demandado de autos sito en Calle Juan Carlos Chiozza n° 1691, 10° piso Dpto. \B\, de San Bernardo.- Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 18; Parc. 2A; Subparc. 96.- Matric. 17416/96 del Partido de La Costa (123).- Medidas: 50,35mts2.- Base: \$327.961,33 (2/3 partes de la valuación fiscal).- Atendido por el encargado Sra. Rosa Gonzalez quien manifiesta que el departamento citado se encuentra

deshabitado, según mandamiento de autos (fs.707).- En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 03 de Abril de 2019, a las 11.30 hs. con una base reducida (25%): \$245.971.- En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta sin base el día 05 de Abril de 2019, a las 11.30 hs.- Surgen de autos las siguientes Deudas de Expensas al 01/02/19: \$ 245.533,99 (jul/ago 2002 a nov/dic 2018).- Señá 30%.- Comisión 3% a cargo de cada parte con más 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la providencia que tiene por aprobada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28 de Marzo 2019 de 12.00 a 12.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Si el monto obtenido en la subasta no fuese suficiente para el pago de las expensas, será por cuenta del comprador el pago del saldo. Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos \Cons. Prop. Torre Orión C/ Deltronic S.A. S/ Ejecución de Expensas, (Expte. N° 31828/13). Mar del Tuyú, de Marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

PASSARELLI MARA

POR 5 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, comunica en autos "Meier David y otros c/ Estamperia Ezpeleta S.R.L y otros s/Despido" Expte. 15401 que la Martillera Passarelli Mara- CUIT 27-20913257-0, Cel 1152499616, venderá por licitación con mejoramiento de ofertas EL DIA 29 DE MARZO DE 2019 A LAS 11 HS, en calle Humberto 1° N° 277 de la ciudad de Quilmes, los siguientes inmuebles: 1) Calle 2 N° 3744 entre 137 y 138 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circuncsc IV- Seccion O- Manzana 64- Parcela 14- Matricula 60429 (120) Partida Inmobiliaria 120-020511-8- Deudas al 10/10/2018: Arba \$ 5.591,40- Alumbrado Barrido Limpieza \$ 12.195,68- Servicios Sanitarios: \$ 4.084,57. Galpón de 10 x 50 mts aprox cocina- baño- vestuario- Primer piso: 3 oficinas-cocina-baño. BASE \$ 2.874.653.-2) calle 138 s/n entre 1 y 2 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circuncsc IV- Seccion O- Manzana 64- Parcela 7- Matricula 60427 (120) Partida Inmobiliaria 120-020504-5- Deudas al 10/10/2018: Arba \$ 82.818,20- Alumbrado Barrido Limpieza \$ 10.586,24- Servicios Sanitarios \$ 4004,97. Galpon de 10 x 43 mts. Base \$ 1.176.000.-3) Calle 138 N° 161 entre 1 y 2 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circuncsc IV- Seccion O- Manzana 64-Parcela 8- Matricula 60428 (120) Partida Inmobiliaria 120-020505-3- Deudas al 10/10/2018: Arba \$ 9.549,40- Alumbrado Barrido Limpieza \$ 3.348,11- Servicios Sanitarios \$ 11.676,94.- Vivienda con ent auto descubierta-living- 3 dormitorios-cocina- baño- lavadero-fondo libre- lote de 10 x 43. Base \$ 1.411.200.- Ad Corpus ocupado por el señor Walter Daniel Ortega, DNI N° 17.353.657, quien manifiesta ser poseedor con animo de dueño, manifestando estar realizando juicio de usucapión que tramita en el Juzgado Civil N° 8 de la ciudad de Quilmes.Venta por el sistema de ofertas bajo sobre cerrado, las ofertas deben ser acompañadas con boleto de transferencia en la cuenta de autos de Bco Pcia de Bs As Suc Quilmes Centro (5087) 027 0521725/7, cbu 0140027427508752172576, equivalentes al 10% de la base de venta, de cada uno de los bienes, como garantía de oferta, las que deberán ser presentadas ante la Secretaria del Tribunal, hasta las 14:00 hs del día 28/03/19 en sobre papel madera consignando en el exterior del mismo caratula y numero de la causa, órgano interviniente, y fecha de la licitación. En el interior deberá consignar nombre, apellido, DNI, y profesión del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá acompañar el contrato social, copia del acta de designación del presentante, copia del acta que aprobó la presentación a esta licitación, domicilio real y el constituido a los efectos procesales, el precio ofertado por cada inmueble, y la firma del oferente, extendiéndose constancia de recepción del mismo por la Actuaría, quien deberá enumerar los sobres por orden de presentación. Los mismos serán abiertos en el tribunal el 29/3/19 a las 8.30hs. La martillera deberá dar lectura de ellas al momento de comenzado el mejoramiento de ofertas, sirviendo la mayor de ellas como base de la puja, siempre que supere las bases fijadas en autos, en caso de existir equivalencia de ofertas prevalecerá la que (por cargo) haya sido presentada en primer termino, y adjudicara cada inmueble al mejor postor. Venta al contado: el comprador deberá completar el 10% del precio que resulte en mas como seña (Art 38 inc b Ley 7014) y la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. Comision 3% (tres por ciento) cada parte (comprador y ejecutado) mas aporte Ley 7014. Sellado 1,2%. La comisión del martillero se indica en forma provisoria ya que en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta se procederá a determinar en forma definitiva la comisión que le corresponda al profesional, teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por este en el cumplimiento de la operación (Arts 54 inc I ap a 55 y concordantes de la Ley10973). El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la venta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Sucursal Quilmes Centro (5087)- en la cuenta de autos- No se permite la compra en comisión (Art. 36 del CPCC) el relevamiento normado por la Ley 10.707 será a cargo exclusivo del comprador, debiendo efectivizarse al momento de realizar la tradición del bien (artículos 49 de la Ley 11.653 y 574 del Código Procesal Civil y Comercial). Siendo que al acto de mejoramiento de ofertas y adjudicación solo podrán ingresar los que hayan presentado la oferta bajo sobre, se autoriza a la martillera interviniente a identificar de manera personal a las personas que acrediten tal condición Exhibición 27 de marzo de 2019 de 10 a 12 hs. Quilmes, de febrero de 2019. Lorena Rosana Abelenda, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

RUBENS A. PETRONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°21 de La Plata, hace saber en autos: "Pineda, Conrado s/Sucesión Vacante" (Expte. n°110.153), que el martillero oficial de Fiscalía de Estado, Rubens A. Petrone (Col.4949 C.M.L.P.), rematará, de modo individual y en la modalidad de subasta electrónica, el 100% de tres lotes de terreno situados sobre calle 16, entre calles 491 y 492 de la localidad de Gonnet, Partido de La Plata; designados s/Catastro como: Circ.VI; Secc.O; Manzana 80; Parcelas 19, 20 y 21; del Pdo.de La Plata. Dominio: Matrículas n°221.403,221.404 y 221.405 de La Plata, respectivamente. Los lotes miden: 10,00 m.de frente, por 32,00m.de fondo (Parcela19) y 10,00m.de frente, por 52,00m.de fondo (Parcelas 20 y 21). La subasta comenzará el 22 DE ABRIL DE 2019,

A LAS 10 HORAS. y finalizará el 6 de mayo de 2019, a las 10 horas. Visitas a los Inmuebles: 5, 6 y 8 de abril de 2019, de 11 a 14hs. BASES: \$3.465.000 (Parcela 19) y \$4.620.000 (Parcelas 20 y 21). Depósitos en Garantía: \$173.250 para la Parcela 19 y \$231.000 para las Parcelas 20 y 21 (5% de sus bases). Aquel interesado en participar de las subastas, deberá abonar dicho importe como máximo 72hs. antes del inicio de la puja virtual, en las siguientes Cuentas Judiciales y CBU (según la parcela). Cuenta N°2050-027-0006407/8, CBU 0140114727205000640787 para la Parcela19; Cuenta N°2050-027-0006911/5, CBU 0140114727205000691150 para la Parcela 20 y Cuenta N°2050-027-0006923/8, CBU 0140114727205000692382 para la Parcela 21; todas ellas con CUIT 30-99913926-0, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. Seña: 30%. Audiencia De Adjudicación: fijada ante el Sr. Actuario, para el 28 de mayo de 2019, a las 10,00 hs., a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien presentará formulario de inscripción, pago de depósito en garantía, pago de seña, honorarios y aportes del martillero, constancia de código de postor y los instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien, debiendo constituir domicilio procesal físico y electrónico dentro del radio del Juzg.del Dpto.Jcial.La Plata, bajo apercibimiento de lo normado en el art.133 CPCC. Según constancia en autos, los inmuebles se encuentran desocupados. Los impuestos provinciales y municipales devengarán a partir de la fecha de toma de posesión (art.16, Ley 7322). Títulos en autos. Saldo de Precio: deberá ser abonado dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación, mediante un depósito en la cuenta de autos correspondiente, bajo apercibimiento de lo prescripto por los arst.581 y 585 CPCC. Honorarios del Martillero: 4% a cargo de la compradora, con más el 10%, sobre honorarios, en concepto de aportes previsionales (art.54, punto IV Ley 10973 mod. Ley 14.085). Se permite la compra en comisión bajo lo establecido en el art.582 CPCC, y deberá comparecer el comitente con su documentación acreditada, quien deberá asimismo estar inscripto en el Registro de Subastas (art.21 Anexo I Ac.3604/12 SCBA). No se admitirá la cesión de acta de adjudicación. Estampillado de ley 0,6% (Ley 7839 y art.21.B.1 Ley14.357). El adquirente se hará cargo del 1,5% correspondiente al Impuesto a la transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) y al costo que genere la determinación del estado parcelario;. y podrá proponer notario, previa conformidad del Señor Fiscal de Estado, condicionando su designación a que autorice la inmediata disponibilidad de fondos (art.24 del Decreto-Ley 7543-modificada por Ley 9517), caso contrario el autorizante será designado por la vendedora. Acreditación de Postores: hasta el 15/4/2019, a las 10,00 hs. A efectos de acreditar el pago del depósito en garantía deberá acompañar el comprobante ante el Registro de Subastas Judiciales, sito en calle 45 n°776 e/10 y 11 de La Plata. Devolución de los Depósitos en Garantía: art.39 Regl. Ac.3604 y modif. introd. por Ac.3875 (22-11-2017), por la cual a aquellos oferentes que no resultaron ganadores, les será devuelto de oficio en forma Banco de la Provincia de Buenos Aires disponiendo el reintegro a las respectivas cuentas bancarias de los participantes. Este depósito no devengará intereses ni será actualizado. Información de Interes: aquellos interesados en participar de la subasta de cada inmueble, deberán encontrarse previamente registrados en el Registro General de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema. Consultas: Registro de Subastas Judiciales-Seccional La Plata. Calle 45 n°776 e/10 y 11 de La Plata.TE.221-410-4400 ints.64500, 64502, 55326 y/o Martillero Oficial Rubens Angel Petrone: avda. 1, n°1342, 5°P. La Plata. Te. 221-429-6340. Tiempo de Extensión. En caso que en los últimos tres minutos previos al cierre de la puja interactiva, los postores realizaran ofertas, la subasta se extenderá por diez minutos más, debiendo en esta circunstancia mantener actualizada la página (pulsando F5) a efectos de visualizar la última postura efectuada. La Plata, 18 de marzo de 2019. Patricia Lopez. Abogada-Secretaria.

mar. 22. v. mar. 26

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Depto. Jud. Necochea, hace saber en Exp.48591 Fernandez de Roitegui Maria Teresita c/Linas Jose Luis s/Ejecución Hipotecaria que el M.C.P. José Ignacio Orte, MAT. 309 del CMCPN.CUIT 20-20737123-9 Teléf.2262-569134, rematará el día.11 DE ABRIL DE 2019 HORA 11 en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle 83 nro. 323 de Necochea, el 100% indiviso en block de los bienes inmuebles embargados -Establecimiento Rural denominado \La Margarita-, que conforme surge del titulo de propiedad obrante en copia certificada a fs.36/44, fueron unificados en Catastro en tres partidas inmobiliarias:a) Partida Inmobiliaria Nro.076-00962-8 para chacras 7, 8, 10 y 11). Nomenclatura catastral: Circ.:IV, Sec.: E, Chacra 105 (por unificación de las Chacras identificadas anteriormente con los nros. 7, 8, 10 y 11).b) Partida Inmobiliaria Nro. 076-042789-6 para la chacra 9. Nomenclatura catastral: Circ.:IV, Sec.: E, Chacra 107 (identificada anteriormente como Chacra 9), y c) Partida Inmobiliaria Nro. 076-042785-3 para la chacra 25. Nomenclatura catastral: Circ.:IV, Sec.: E, Chacra 98 (identificada anteriormente como Chacra 25).Los inmuebles a subastar tienen las siguientes matriculas: Nro. 28.521, 28.522, 28.523, 28.524, 28.525 y 28.526 del Partido de Necochea (76).Ocupadas según mand. de fs.224/227.-Base de venta U\$S.895.837 (dolares estadounidenses billetes ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete).-Asimismo, y ante la necesidad de aventar las problemáticas que se presentan en el ámbito material de la realización del acto de la subasta vinculadas a la garantía de transparencia, dispóngase como requisito para participar del acto, que los oferentes deberán depositar en la cuenta de autos y a la orden del suscripto y por la carátula de autos en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires suc.6177 Necochea cuenta judicial en dolares, cuyo n° de cuenta es.028-871, y el nro de CBU es.0140354928617700008719, el equivalente al treinta por ciento (30%) de la base fijada, en efectivo o cheque, en títulos públicos o fianza bancaria exigible a primera demanda. A tales fines deberá adunarse la documentación que acredite la realización del depósito en la cuenta bancaria referida o, según el caso, constitución de la garantía expedida por dicha entidad, con 48 horas de antelación a la subasta.-Podrán acceder al acto, previa identificación ante el Actuario, los oferentes y una persona designada por cada uno de ellos como letrado o letrado apoderado.-Asimismo se establece que la postura mínima a realizar por cada oferente será de dólares billetes estadounidenses diez mil (U\$S 10.000) y sólo se recibirán ofertas por múltiplos de diez mil, y que el saldo resultante, la comisión del auxiliar y los gastos deberá ser abonado dentro de las 24 hs. de realizada la subasta en dinero en efectivo.-Se hace saber que, una vez concluido el acto subastario, a petición por escrito de los interesados, se procederá a devolver a aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, las sumas depositadas en la cuenta de autos exigidas en el tercer párrafo del presente proveído. Los depósitos de garantía no serán objeto de reajuste alguno ni devengarán intereses por ningún concepto a favor del depositante.-Deudas .al 08/03/2019 ARBA partida 076-042789-6 \$21098.90.-partida 076-000962-8 \$182355.40 partida 076-042785-3 \$25057.60-- Municipalidad.de Necochea \$38632.93 Inmueble 202935

\$37844.53 inmueble 202931 \$38632.93 inmueble 202929.-Todo como consta en autos. Seña 30% y cada parte paga honorarios profesionales 4% y sellado fiscal 0.60 % .- a cargo comprador Aportes Ley 7014. El comprador debe constituir domicilio en radio Juzgado y pagar saldo dentro 5 días de aprobado remate. Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa.-Fijándose el día 4 de abril del cte. año, en el horario de 9 a 10 hs. para que tenga lugar la exhibición del inmueble, con la presencia obligatoria del enajenador, a los fines de evacuar cualquier consulta.

mar. 22 v. mar. 26

Edictos

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra.

Ana María Tenuta. Notifica a DOMÍNGUEZ PORFIRIO, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real Resistencia a la Autoridad cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) del registro de este Juzgado y N° 101/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Dominguez Porfirio s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata de un hecho de lesiones leves en concurso real resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 6 de febrero del año 2006 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima la Sra. Marina Baez Sosa, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de febrero de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 123 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Dominguez Porfirio. Que a fs. 137 el Sr. Agente Fiscal, Dr. Marcelo Dominguez solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de febrero de 2007 (fs. 105), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 126/135, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Dominguez Porfirio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Dominguez Porfirio ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Dominguez Porfirio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Dominguez Porfirio, en la presente causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) que se le sigue en orden al delito de lesiones leves en concurso real con resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Dominguez Porfirio, titular de C.L. N° 5.002.346, de nacionalidad paraguaya, sin apodo, soltero, con último domicilio en la calle Jeronimo Costa entre Comisario Belsano y Diagonal 55 del Barrio Santa Catalina Partido de Lomas de Zamora, hijo de Alberto Colman y de Panfila Dominguez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121303, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1197400, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra.

Ana María Tenuta, notifica a ALEM ALEJANDRO ESTEBAN, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) seguida al nombrado en orden

al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: " //field, 15 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) del registro de este Juzgado y N° 1605/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alem Alejandro Esteban S/ Encubrimiento" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento presuntamente ocurrido el 12 de junio de 2002 en Esteban Echeverría, y la misma llega al Tribunal Oral y Criminal N° Departamental y es radicada con fecha 13 de junio de 2005, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 754 se declaró la rebeldía del imputado y orden de comparendo compulsivo con fecha 16/10/2007. Que a fs. 771 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Ariel Betini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, queda únicamente en pie con efecto interruptivo el acto contemplado en el artículo 67 inciso d) del C.P. que se refiere a la citación a juicio o acto procesal equivalente de fecha 13 de junio de 2005 de fs. 568, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 769 y 758/764 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alem Alejandro Esteban. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Alem Alejandro Esteban, en la presente causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) que se le sigue en orden al delito de encubrimiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Alejandro Esteban Alem apodo no posee, argentino, soltero, de 34 años de edad, changarin, nacido el día 19 de agosto de 1971 en Dolores, Pcia. de Buenos Aires, D.N.I. 22.199.617, con domicilio en la calle Primero de Mayo 3260 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Guillermo Santiago Alem y de Elsa Esther Lofiego, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020932, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1085555 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JONATHAN JOAQUIN FERNANDEZ, en la causa N° 07-00-2551-17 (n° interno 6055) caratulada "Fernandez, Jonathan Joaquin s/ resistencia a la autoridad" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: " //field, 1 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-2551-17 (n° interno 6055) seguida a Jonathan Joaquin Fernandez por el delito de resistencia a la autoridad, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-2551-17 (n° interno 6055) respecto a Jonathan Joaquin Fernández a quien se le imputara el supuesto delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 13 de enero de 2017 en Lanús Oeste. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Jonathan Joaquin Fernandez, titular de D.N.I. N° 39.373.636, de nacionalidad argentina, soltero, bachero, nacido el día 3 de octubre 1995 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Jorge Fernandez y de Mercedes Vazquez, domiciliado en calle San Juan N° 1555 de la localidad de San José partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U371296 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.486.031, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Otro auto: " //field, 14 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 130, notifíquese al inculcado Jonathan Joaquin Fernandez la resolución de fs. 124/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 992-18, Interno N°1945 caratulada "Abalos Ismael Leonardo s/ Tentativa de Hurto (ART. 42 Y 162 C.P.) a Rocío Sharon

Ruiz Díaz en San Clemente Del Tuyú", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ABALOS ISMAEL LEONARDOL, titular del DNI N° 36.499.731, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 3 de diciembre de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Absolver Libremente a Ismael Leonardo Abalos, sin sobrenombre, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación changarín, instruido, nacido en Dolores el día 14 de febrero de 1992, Documento Nacional de Identidad Nro.36499731, con domicilio en calle Santa Fe Nro. 2862 Depto. 2 "d" de Mar del Plata, hijo de Alfredo Ismael Abalos y de Alicia Isabel Ali, por el delito de Hurto en grado de tentativa por el que fuera elevada la presente a juicio a su respecto, sin costas (arts.26, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del C.P. y arts.210, 371, 373, 399, 530 y concs. del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Cúmplase. Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Ines Lamacchia, Secretaria".

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VALIENTE CRISTIAN FERNANDO, por el término de cinco días ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa , cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) del registro de este Juzgado y N° 1065/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Valiente Cristian Fernando y Zaracho Juan s/ Burto Tentado" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 2/10/2008 en Esteban Echeverría. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25/3/2009 (fs. 119), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 144 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 11/12/2009. Que a fs. 364/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (10/10/2008) de fs.17 y la radicación (25/3/2009) fs. 119, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 354/362, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Valiente Cristian Fernando (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) respecto a Valiente Cristian Fernando a quien se le imputara el delito de hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 15/2/2019 en la localidad de Luis Guillon, partido de Esteban Echeverría. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado Valiente Cristian Fernando, D.N.I. N° 29679916, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23/02/1983, en Lanús, hijo de Orlando Mario Valiente y de Genara Edith Gomez, domiciliado en calle E. Echeverría N° 2727 Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1465127, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266409AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield,15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001743-16/01 caratulada "Machado, Pablo Sebastián s/Robo agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado PABLO SEBASTIÁN MACHADO cuyo último domicilio conocido era en calle Tacuarí N° 715, Bernal, Ptdo. de Quilmes , la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 22 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobresiimiento interpuesta por el Dr. Leonardo Enrique Paladino, Defensor Oficial de la UFD Descentralizada N° 1 del partido de la Costa, con sede en Mar del Tuyú, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1743-16, caratulada "Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no ha Podido Acreditarse y por ser en Poblado y en Banda" ;y Considerando: Primero: Que a fs. 265/272 vta., el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 Departamental - Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a

juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 273/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa Oficial en relación al imputado Pablo Sebastián Machado, habiendo la misma presentado oposición al progreso de la acción penal a fs. 274/278 vta, solicitando se dicte el sobreseimiento del imputado Pablo Sebastián Machado. A fs. 284 se notificó al Sr. Defensor Particular del imputado David Ezequiel Ayala, Dr. David Lettieri, de la requisitoria fiscal (art 335 del CPP), transcurrido el plazo previsto en el art 336 de igual texto legal sin mediar oposición de excepciones, sobreseimiento, ni solicitud de cambio de calificación legal.- De la oposición efectuada por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino: Entiende la defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (art. 18 C.N.), e inobservancia de los arts. 1, 3, C.P.P., y art. 8º Pacto de San José de Costa Rica. Cuestiona la defensa la denuncia penal efectuada por Carlos Germán Galipo a fs. 01/02, manifestando que el mismo aporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, pero no precisa cuestión determinante en cuanto a la autoría, ante lo cual tal constancia no tiene entidad probatoria de cargo contra su defendido Sr. Pablo Machado. En relación a la declaración testimonial prestada por la víctima Abril Johana Cristal Smith a fs. 09, expresa la defensa que dicha constancia, si bien también aporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo concreto es que no resulta determinante respecto a la autoría, ante lo cual tal aporte no tiene entidad probatoria de cargo contra su defendido Sr. Pablo Machado.- En relación a la declaración testimonial de la víctima Carlos Galipo de fs 20/vta., sostiene la defensa que del análisis de dicha declaración surge que resulta una ampliación en relación a objetos sustraídos, es decir, especifica en cuanto a efectos del hecho, pero no realiza aporte alguno en cuanto a la autoría, que se sustente en percepción del declarante a través de los sentidos.- Afirma el Sr. Defensor Oficial que en relación a la autoría, lo único que refiere el Sr. Galipo es que "...Que su concubina Abril Smith, luego del robo recibió una solicitud del facebook, de uno de los masculinos que ingresaron a su finca".- En relación a la declaración testimonial de la víctima, Abril Smith, que consta a fs. 21/22, manifiesta que de la misma surge que la declarante "...se hace presente en forma espontánea fines ampliar denuncia, realizar denuncia por su marido Galipo Carlos Germán. Que luego del robo realizado en la finca de calle 1 n° 8638 de este medio, el día 15 del corriente mes y año, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observa entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino resulta ser Ezequiel Martín, que no sabe hace cuanto le mando la solicitud, que no la acepto, siendo que observo que este facebook solo tiene dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observo en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era el que en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían..." y que sus dichos luego son vinculados por el MPF con la diligencia de reconocimiento en rueda fotográfica efectuada por Abril Smith, que la Sra Smith en definitiva resulta siendo Testigo Único de acusación de la fiscalía. En tal sentido expresa el Sr. Defensor que mal podría utilizarse la declaración de una única testigo, quien es la denunciante, para sostener una acusación como la de autos, que el Ministerio Público Fiscal debe probar los extremos de la acusación para poder mantenerla, no como carga sino como imperativo de su función específica; deber que se extiende aun para las pruebas de descargo.- Asimismo, refiere la defensa que debe ponderarse que el reconocimiento se encuentra viciado, toda vez que conforme lo ha manifestado la propia testigo habría visto a su defendido con anterioridad a la diligencia, más precisamente cuando personal policial en un procedimiento llevado a cabo en calle 16 y 32 de Santa Teresita, tenía a unos sujetos demorados, circunstancia ésta que pudo influir negativamente en una objetiva diligencia. En relación a los dichos de la Sra. Abril Smith como surge de fs 36/38, manifiesta la defensa que se procedió alegándose necesidad y urgencia por personal de la DDI con base en Santa Teresita a realizar un procedimiento en el domicilio del co imputado Ezequiel Ayala en el cual se aprehendieron a los imputados y se incautaron elementos, manifestando el Sr. Defensor Oficial que objetivamente ninguno de los efectos sustraídos resulta acreditado que haya estado en poder de su defendido. En relación a la declaración a tenor del art. 308 C.P.P. a fs 82/87, afirma el Sr. Defensor que el relato de su pupilo aparece detallado y da una versión de su situación que no ha sido derribada por las constancias probatorias como para colocar en su cabeza la autoría del hecho que se le reprocha, que la declaración de su defendido funciona como un elemento de descargo, y no como elemento de convicción como lo pretende encuadrar el MPF. En ese orden de ideas, la defensa sostiene que el hecho enrostrado a su pupilo de ninguna manera ha podido ser acreditado en el marco de la presente investigación, que no existen múltiples testigos presenciales del hecho, solamente lo referido por la víctima, con lo cual no es suficiente para endilgarle la comisión de los hechos a su pupilo procesal, que al valorar la prueba existente en la investigación se debe tener certeza acerca del acontecimiento histórico, es decir la verosimilitud en el mayor grado posible; que por ello, ante la orfandad probatoria que indica, como ocurre en el caso de autos, que el imputado haya sido el autor material del hecho, debe optarse por el sobreseimiento del mismo.- En atención a lo expuesto, expresa el Dr. Paladino que teniendo en cuenta las derivaciones del principio de inocencia "in dubio pro reo" y "favor rei" la duda no autoriza el paso a la etapa siguiente; que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal advierte que la imputación a su defendido del hecho denunciado, se apoya únicamente en el testigo único que resulta ser la Srta. Abril Smith y que sin embargo, entiende esa parte que esa única constancia procesal aislada no resulta elemento de cargo suficiente para elevar la presente IPP a juicio. Afirma el Dr. Paladino que su defendido no fue visto en el lugar del hecho por testigos coincidentes ni concordantes, no surge evidencia física que sitúe a su pupilo en el lugar del hecho ni tampoco se encontraron en su poder efectos sustraídos, sumado a que aportó una versión que no ha podido ser contrarrestada con el débil plexo probatorio existente en la presente; y que por lo precedentemente expuesto, queda demostrado que no existen elementos de cargo suficientes para concluir que Pablo Machado haya sido uno de los autores del delito que motiva la presente. Considera el Sr. Defensor Oficial haber rebatido con argumentos contundentes la prueba de cargo tenida en cuenta a la hora de peticionar la elevación a juicio de la presente causa, por lo que analizando la cuestión de manera objetiva y de acuerdo a los principios constitucionales invocados, principalmente el denominado "in dubio pro reo", por el que en caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado, corresponde a criterio de la defensa el dictado del sobreseimiento de su defendido Pablo Sebastián Machado. Por último ante una eventual elevación de la causa a juicio, teniendo en cuenta que resulta competente como órgano de juicio un Tribunal Criminal, hace uso de la opción prevista en el art. 22 del CPP, solicitando la integración colegiada del mismo. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. arts 23 incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del

legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal" . Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 17 de marzo de 2016, la Acción Penal no se ha Extinguido.- (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que el hecho que ha dado lugar a la formación de la presente ha existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de la denuncia penal de fs. 01/02, acta de inspección ocular de fs. 07/vta, croquis ilustrativo de fs 08, placa fotográfica de fs. 08 vta, declaración testimonial de fs. 09/10, declaración testimonial de fs. 11, declaración testimonial de fs. 20, declaración testimonial de fs. 21/22, informe de fs 29, placas fotográficas de fs. 30/31, acta de procedimiento de fs. 36/37, declaración testimonial de fs. 38/vta., declaración testimonial de fs. 40/vta., precario médico de fs. 51/53, placas fotográficas de fs. 54/61, reconocimiento fotográfico de fs 128/130, declaración testimonial de fs 89/90, y demás constancias de autos, se encuentra justificado que: "El día 14 de Marzo de 2016 siendo alrededor de las 06:45 horas dos sujetos adultos de sexo masculinos - Pablo Sebastián Machado y David Ezequiel Ayala-, acompañados por otros dos sujetos masculinos, se dirigieron al domicilio ubicado en calle 1 n° 7192 de Mar del Tuyú, portando dos armas de fuego 9 milímetros de color negro, ingresaron a vivienda y sorprendieron en su habitación a los moradores del lugar, Sres. Abril Smith y Carlos Germán Galipo, a quienes intimidaron mediante el empleo de las armas referidas, y seguidamente amarraron de pies y manos, reduciéndolos de esa manera, y seguidamente revisaron toda la habitación logrando apoderarse ilegítimamente de dos llaves de una camioneta Ford Ranger, una mochila de color verde oscuro con detalles en color gris en cual contenía \$ 100.000, una billetera de cuero negra, un teléfono celular Samsung modelo S5 de color negro con funda de color negro, un teléfono celular Samsung modelo Note II de color negro con una funda de color rosa, un arma de fuego marca Bersa modelo Pro calibre 9 mm de color negro número de serie F1 2238, con cargador colocado con 13 cartuchos, cajas de balas de 50 municiones siendo estas de a 9 mm marca Luger y su documentación; sobanas marca Shefa, Sabanas marca Leah, una circular de color naranja, cuchillo de asado n° 14 con mango de color marrón, un bolso de bebe de color azul con logo de un angelito, unos perfumes masculinos que no recuerda marca, dos tubos de papas fritas marca Pringles conteniendo monedas \$ 1 y \$2, algunas sueltas y otras en atados de 10 pesos pegadas con cinta Scotch, entre otros elementos propiedad de los moradores del lugar, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder, consumando de esa manera el iter delictivo descripto". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2º, 166 inc. 2º in fine y 55 del Código Penal .- (art. 323 inc. 2º del C.P.P).- D) Que a fs. 82/84 vta. (David Ezequiel AYALA) y a fs 85/87 (Pablo Sebastián Machado) lucen actas labradas en ocasión de comparecer los imputados a declarar en los términos del art. 308 del C.P.P., habiendo ambos brindado su versión de los hechos.- E) Siendo mi mas íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado, resultan coautores del hecho calificado como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2º, 166 inc. 2º in fine y 55 del Código Penal, a saber: Elemento cargoso que surge de la denuncia penal efectuada por Carlos Germán Galipo quien a fs. 01/02 refiere "Que se hace presente a los fines de manifestar que en el día de la fecha, siendo aproximadamente las 06:45 hs se encontraba en su domicilio durmiendo junto a su pareja la ciudadana Abril Smith mientras que su hijo Santiago Galipo de 2 años se encontraba durmiendo en la habitación lindera. Que se despierta de golpe en virtud de que dos sujetos de sexo masculino, portando cada uno un arma de fuego, 9 milímetros de color negro se subieron a la cama, y rápidamente lo hicieron que se diera vuelta para luego amarrarlo de pies y mano, como así también de teparle la boca con un trozo de remera. Que ambos sujetos luego de que lo atan, lo amarran a su pareja en las manos y los pies. Que mientras estos dos sujetos estaban junto a ellos, otros dos sujetos revolvián el interior de la habitación. Que uno de los sujetos; el cual puede describir como: que media aproximadamente 1,70 de altura, de contextura física delgada, de tez clara, el cual llevaba una gorra tipo vicera de la cual no recuerda color, como así tampoco recuerda la ropa que vestía el mismo, que el sujeto contaba con una característica muy particular, ya que en el pómulo del lado izquierdo del rostro, posee una cicatriz que le abarcaba todo el pómulo, de manera transversal. Que este sujeto era quien permanentemente hablaba y le refería "donde tenés la plata, donde tenes la plata, sabe que te voy a decir, dame mas plata, si no va a venir la tráfico con el negro y va haber problema, te mando preso un paisano Tuyu, ya te vas a dar cuenta quien es porque lo voy a dejar rengo" sic. Que el denunciante le pedía que no lo hicieran nada a su pareja ya que se encuentra embarazada. Que respecto a los otros sujetos el mismo no los puedo ver, por lo que nos lo puede describir ya que lo obligaron a estar boca hacia abajo. Que el denunciante manifiesta que los sujetos estuvieron veinte minutos o media hora. Que al retirarse el denunciante se logro desatar y luego desato a su esposa. Que el denunciante manifiesta que una vez que se retiraron los sujetos comenzó a revisar la casa y pudo constatar que le sustrajeron las dos llaves de su camioneta marca Ford modelo Ranger de color gris, una mochila de color verde con detalles en color gris sin marca visible, en la cual contenía la suma aproximadamente 100.000 en efectivo, una billetera de color negro de cuero, en la cual en su interior contenía la documentación del arma Bersa modelo Pro de color negro,

numero de serie F12238, calibre 9 milímetros, con el cargador colocado con 13 cartuchos, que le sustrajeron, la cual de encontraba sobre la mesa del comedor, que le sustrajeron su teléfono celular marca Samsung modelo S5 de color negro, el cual tenía colocada en funda de color negro, abonado numero 02246-15- 511505 de la empresa de telefónica celular Movistar, con línea a tarjeta, el cual no tenía sincronizado el localizador, el teléfono celular de su pareja, siendo este marca Samsung modelo Note II de color negro, con una funda color rosa abonado número 02246-15-5118814 de la empresa telefonía celular Movistar; y tres cajas de balas, de cincuenta municiones, siendo estas 9 milímetros macar Luger y dos tubos de las papa fritas de la marca "Pringles" las cuales contenían ahorros en monedas de \$1 y \$2. Consultado al denunciante si los sujetos se encontraban a cara descubierta, el mismo manifiesta que solo vio, a dos a cara descubierta, pero que fue por escasos segundos y que a los otros no les llevo a ver la cara. Consultado al denunciante si los sujetos se encontraban con guantes, el mismo manifiesta que si. Consultado al denunciante porque lugares ingresaron los sujetos, el mismo manifiesta que por la puerta principal de acceso, la cual se encontraba sin llave. Consultado al denunciante si se encuentra en condiciones de realizar un dictado de rostro de los sujetos, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si se le exhiba el modus operandi, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si la vivienda posee seguro, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si desconfía de no que al momento no sospecha de persona alguna".- Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por la víctima Abril Johana Cristal Smith quien a fs 09 refiere " Que se hace a los fines de manifestar que se domicilia en el domicilio aportado de las circunstancias personales. Que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 06:40 horas, se encontraba en el interior de su domicilio junto a su pareja de nombre Galipo Carlos Germán y el hijo de su pareja de nombre Santino de 2 años de edad, momento que encontraban durmiendo en su habitación de la finca y en que escucha un ruido y luego observa que dentro de la habitación se encontraban cuatro sujetos de sexo masculino de los cuales dos portaban armas de fuego. Que asimismo el dicente manifiesta que su pareja lo habían atado con cable y un pedazo de sabana, que refiere que uno de los masculinos lo agarro del cuello y la llevaba para que le diera el dinero la cual sabia donde estaba, que una vez que revolvieron todo su pareja le entrego a estos masculinos la llave de la camioneta la cual dentro tendría una mochila con dinero en efectivo, que también refiere que le llevaron un arma de fuego propiedad de su pareja la cual se encontraba arriba de la mesa de la finca, que la llevaron a la cama nuevamente junto a su marido, la ataron de los pies y manos, para luego retirarse del lugar. Que la dicente manifiesta que pudo ver a tres de los cuatro sujetos que se encontraban en la habitación, que uno de ellos los puede describir como: de contextura física delgada, de aproximadamente 1,70 mtrs de altura de aproximadamente 20 años de edad, la cual posee una cicatriz grande en el pómulo del rostro, de tez clara, el cual tenía colocado una gorro tipo vicera, del cual no recuerda de la cual no recuerda vestimenta alguna, que el otro sujeto er de contextura física normal, que media aproximadamente 1,75 mts. de altura, de aproximadamente 35 años de edad, tez trigueña, el cual tenía una gorra de color gris muy usada por personas adultas, del cual no recuerda vestimenta alguna, y que el otro sujeto que puedo ver media aproximadamente 1,60 de altura, de contextura física robusta, de aproximadamente de 30 años de edad, téz trigueña, el cual tenía colocada una gorra tipo vicera no recordando el color de la misma, que solo recuerda que vestía un pullover de lana de color gris. Que la dicente manifiesta que el sujeto que tenía la cicatriz en el rostro era quien daba las órdenes a los demás y era quien pedía el dinero, que le decía a su marido "donde tenes la plata, dale, dale, donde tenes la plata" sic , que una vez que tenía el dinero que le sustrajeron, el mismo suejto le manifestaba.." dame mas plata proque sino va a venir el negro de la trafic y va a ser para problemas" sic. Que la dicente manifiesta que el cuarto sujeto no la dejaba que la mire, que en todo momento estaba con el rostro cubierto y giraba la cara si ella lo intentaba mirar. Consultado a la dicente si desconfía de persona alguna, la misma manifiesta que No. Consultado a la dicente si tanto ella como el marido le comentaron a persona alguna del dinero que tenía en su poder, la misma manifiesta que No, pero que su marido lo conoce mucha gente ya que el mismo se encarga de venderos de playa y que saben que en la temporada es el momento que mas dinero recauda". Indicio que emerge de la declaración testimonial de la víctima Carlos Galipo quien a fs 20/vta el mismo refiere "...Que se hace presente fines de ampliar, que en relacion a las sabanas sustraídas resulta ser marca Shefa y marca Leah, siendo que las mismas resulta ser aproximadamente 10, que no recuerdan cuanto eran de cada marca, que las mismas resultan ser de un plaza y media y de dos plazas y media, que en relación a las monedas que le sustrajeron se encontraban en una caja de papa fritas Pringles, algunas se encontraban sueltas y con cinta Scotch en atados de diez pesos. Que también constato que le sustrajeron una circular de color naranja, no recordando marca, un cuchillo de asado n° 14, con el mango color marrón, no recordando marca, un bolso de bebe de color azul con un logo de un angelito, con perfumes varios masculinos no recordando marco, jabones varios, marca Rexona. Que su concubina Abril Smith, luego del robo recibio un solicitud del facebook, de uno de los masculinos que ingresaron a su finca" Indicio que surge de la declaración testimonial de la víctima Abril Smith que consta a fs. 21/22 y manifestó " Que se hace presente en forma espontánea a los fines de ampliar denuncia, realizar denuncia por su marido Galipo Carlos Germán. Que luego del robo realizado en la finca de calle 1 n° 8638 de este medio, el día 15 del corriente mes y año, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observa entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino resulta ser Ezequiel Martín, que no sabe hace cuando mando la solicitud, que no la acepto, siendo que observo que este facebook solo tiene dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observo en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían. Que el día 14 del corriente mes y año el día del hecho el día del hecho, se hace presente su hermano Lautaro Smith, domiciliado en calle 62 y 1 de este medio, quien se encuentra en la actualidad en Buenos Aires, siendo que no sabe su dirección, siendo las 14:00 horas, que refiere textualmente sic " viste los pibes que venden milanesas en la playa, ayer cuando estaban en el centro, estos pibes decian hay que caerle a Germán" siendo que estos masculinos viven en Munro, no pudiendo aportar su dirección, que uno de ellos se llaman Martín Cepelini, Pablo Cepe, David Ezequiel Ayala, que solo sabe que se domicilia Ayala en calle 7 n° 1257 de Santa Teresita. Que luego de lo que dijo su hermano revisa el facebook de David Ezequiel Ayala siendo que observa un estado que dice textualmente sic " te regalaste solo gil, hoy mientras todo duermas te vamos a dar un paseo gato", siendo que este es uno de los masculinos que su hermano escucho hablar, que este estado lo escribio el día 13 del corriente mes y año a las 21:30, antes del robo. Que su marido es mismo había puesto en su facebook textualmente sic " devuelvan los perros vivo en la 86 y la 1", que esto es porque el día anterior al robo le habían soltado o robado los perros, los cuales resultan ser dos Rottweiler, que esto fue luego del robo que sufrieran el 14 de marzo del corriente año, que luego del robo se dieron cuenta que los soltaron a propósito, que no realizaron denuncia del robo de los perros. (..) siendo que su hermano lo escucho hablar en el centro quien resulta ser David Ezequiel Ayala

domiciliado en calle 7 n° 1257 departamento entre 39 y 40 de Santa Teresita, que el departamento resulta ser en planta baja el último de varios departamentos, que sabe que Ayala se va en el día de mañana a las 3 de la tarde llega a Munro. Que el cuanto masculino lo puede reconocer en caso de volverlo a verlo" .- Como a raíz de estos dichos y como consta a fs 36/38 se culmina con un procedimiento basado en la necesidad y urgencia efectuado por la DDI con base en Santa Teresita en el domicilio de Ezequiel Ayala en cual aprehenden a los imputados y se incautan elementos entre ellos sumas de dinero, como consta en el acta de examen de visu fs 42 - Indicio que emerge de la declaración efectuada por Abril Smith que consta a fs 40/vta quien manifiesta "(...) Que en el día de la fecha siendo aproximadamente a las 13:15 hs al dicente se encontraba con su pareja Galipo Germán circulando con su camioneta viniendo de hacer las compras y en las calles 32 y calle 16 de la localidad de Santa Teresita se encontraba personal policial realizando un operativo con un vehículo de color negro, cuando ve que un ciudadano que se encontraba en el lugar vistiendo una remera de color celeste a rayas, con cabello medio rubios con bermuda color azul, al cual reconoce como uno de los masculinos quien había ingresado a su vivienda el día del hecho, que luego es que ve que se encontraba otro ciudadano el cual vestía una remera de color negra y una bermuda de color clara, de pelos cortos de color negro y tez morocha a quien reconoce como una de las personas que ingreso a su vivienda. Que preguntado a la dicente si se encuentra segura que resulta ser estas personas quienes ingresaron a su vivienda refiere que sí, que esta muy segura porque estas personas se encontraban a cara descubierta el día del hecho en un primer momento. Que la dicente refiere que el el primer masculino sindicado de remera rayada fue el que el día del hecho le saco la cadena y la despertó a la misma con el arma en la cara. La dicente refiere que el segundo masculino lo conoce como Ayala David Ezequiel y que el mismo siempre va para la casa de la madre Estela Zalazar en calle 38 entre 8 y 9 de Santa Teresita y cree que puede tener relación con el hecho de que su hijo guarda las cosas en el lugar y todos los que la misma menciona en el hecho son empleados de la misma".- Indice que surge de la rueda de reconocimiento fotográfico efectuado por Abril Smith quien describe como los sujetos autores del ilícito se trataban de dos sujetos masculinos armados y luego ve a dos mas adentro de la habitación observando la misma de los que estaba arriba de la cama poseía un aro en su ceja izquierda, siendo de color trigüeño, de contextura física delgada de unos 25 años , siendo sus ojos de color claro, de pelo castaño, pudiendo referir que tenía la frente fruncida, el restante que estaba en la cama era más musculoso de cuerpo, de altura 1,65 ,20 años , de tez trigüeño, de pelo delineado en parte frontal y de los dos restantes puede decir que uno de ellos tenía la frente grande, con barba de días, cara puntiaguda, ojón y narigón, de piel trigüeño y el restante era morocho, más al que los demas con ojos marrones hasta su como un individuo que poseía ojos claros con contextura física robusta, y luego ante la exhibición de las fotos reconoce como sujetos autores del ilícito como el cual se encuentra en la fila n° 1, la fotografía numero n° 2 , siendo la foto de David Ezequiel Ayala y en la fila n° 2 reconoce al sujeto de la fotografía n° 2 siendo la foto de Pablo Sebastián Machado, ambos imputados en las presentes actuaciones.- Que los imputados de autos brindaron declaración a tenor del art. 308 C.P.P. a fs 82/87, que los dichos vertidos por los mismos no logra desvirtuar el plexo convictivo alcanzado, siendo dichos vertidos al solo efecto de colócase en una situación más ventajosa.- Que los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle el hecho a los imputados David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del art. 323 inc. 4° del C.P.P.- En tal sentido, he de considerar que el denunciante, Carlos Germán Galipo, a fs. 01/02, describe tanto las características físicas, con una característica muy particular - cicatriz en el pómulo del lado izquierdo del rostro que abarca todo el pómulo de manera transversal- como la vestimenta de uno de los sujetos que ingresaron a su vivienda el día 14/03/16 aproximadamente a las 06.45 horas.- De la declaración brindada a fs. 09/10, la Sra. Abril Johanna Crital Smith, se desprende la narración del hecho del que fuera víctima junto a su marido y su hijo Santino de 2 años, siendo que la nombrada manifestó que pudo ver a tres de los cuatro sujetos que se encontraban en la habitación, a los cuales describe, manifestando la misma que de volver a ver a los sujetos, podría llegar a reconocerlos.- De principal interés resulta la declaración de fs. 20, en donde el Sr. Galipo expresa que su concubina, Abril Smith, luego del robo recibió una solicitud de Facebook de uno de los masculinos que ingresaron a su finca. En tal sentido, la nombrada prestó declaración espontánea a fs. 21/22 en donde manifestó que luego del robo, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde , observó entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino era de Ezequiel Martín, que no sabe hace cuando mandó la solicitud, que no la aceptó, siendo que observo que este facebook solo tenía dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observó en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían. Así, también declaró que el día del hecho, se hizo presente su hermano Lautaro Smith, quien le refirió textualmente sic " viste los pibes que venden milanesas en la playa, ayer cuando estaban en el centro, estos pibes decían hay que caerle a Germán" siendo que estos masculinos viven en Munro, no pudiendo aportar su dirección, que uno de ellos se llaman Martín Cepelini, Pablo Cepe, David Ezequiel Ayala, que solo sabe que se domicilia Ayala en calle 7 n° 1257 de Santa Teresita. Que luego de lo que dijo su hermano revisó el facebook de David Ezequiel Ayala siendo que observó un estado que dice textualmente sic " te regalaste solo gil, hoy mientras todo duermas te vamos a dar un paseo gato", siendo que este es uno de los masculinos que su hermano escucho hablar, que este estado lo escribió el día 13 del corriente mes y año a las 21:30, antes del robo. Que su marido había puesto en su facebook textualmente sic " devuelvan los perros vivo en la 86 y la 1", que esto es porque el día anterior al robo le habían soltado o robado los perros, los cuales resultan ser dos Rottweiler, que esto fue luego del robo que sufrieran el 14 de marzo del corriente año, que luego del robo se dieron cuenta que los soltaron a propósito, que no realizarón denuncia del robo de los perros. (..) siendo que su hermano lo escucho hablar en el centro quien resulta ser David Ezequiel Ayala del procedimiento de fs. 36/27 vta., se desprende la aprehensión de los imputados Ayala y Machado y la incautación de diversos elementos. Ahora bien, de la declaración de Abril Smith, obrante a fs. 49/vta. surge que mientras iba circulando con su pareja el 18/03/2014 aprox. 13.15 horas, en su camioneta, observó en calle 32 y 16 un operativo policial reconociendo a dos de los masculinos, como los que habrían ingresado a su vivienda el día del hecho, manifestando encontrarse segura de ello, que esta muy segura porque estas personas se encontraban con la cara descubierta el día del hecho en un primer momento.- Resulta dable destacar lo que surge del acta de reconocimiento fotográfico de fs. 129/130 en donde la Sra. Smith luego de describir a los presuntos autores del hecho del que fuera víctima junto a su marido y a su hijo, reconoce a ambos imputados, es decir, en la Fila 1 reconoce la fotografía 2 perteneciente a David Ezequiel Ayala y de la Fila 2 reconoce la fotografía 2 perteneciente a Pablo Sebastián Machado. En otro orden de ideas, entiende el suscripto que al momento de prestar declaración los imputados intentaron colocarse en una mejor posición procesal, siendo que ello no desvirtúa el cuadro convictivo previamente expuesto. Que en consecuencia, el

suscripto no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino, debiendo destacarse en relación a la ausencia de testigos presenciales del hecho referenciada por la defensa, que el mismo habría ocurrido en horas de la madrugada, momentos en que las presuntas víctimas de autos, Galipo y Smith se encontraban durmiendo en su vivienda junto a su hijo de 2 años de edad, habiendo ocurrido dentro de la intimidad propia que caracteriza a una vivienda y su grupo familiar en el horario de las 06.45 horas.- Que como consecuencia de lo antes expuesto, concluye el suscripto en que los elementos probatorios antes descriptos determinan el mérito necesario y suficiente para elevar la presente causa a juicio.- En este tren de ideas, resulta menester reparar al letra del art. 337 del CPP el cual nos remite al respecto al art. 157 del CPP, auto de prisión preventiva, que establece "que se encuentre justificada la existencia del delito" y que "aparezcan elementos de convicción suficientes o indicios vehementes para sostener que el imputado sea probablemente autor o partícipe del delito". Que si bien la prisión preventiva (en este caso del imputado Ayala, ya que Machado fue excarcelado), y el auto de elevación a juicio se dictan en distintos momentos procesales, advierte el suscripto que luego de dictarse la prisión preventiva del imputado David Ezequiel Ayala el día 21 de abril de 2016, la presente investigación siguió su curso y finalizó sin haber podido el devenir investigativo desvirtuar los elementos de convicción antes valorados.- Que arriba este Magistrado al entendimiento de que en autos existe la necesaria probabilidad positiva para elevar la presente causa a juicio, la cual se desprende de la suma de los elementos probatorios antes descriptos convergentes demostrativos de la existencia del hecho materia de investigación y la participación de David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado. En tal sentido, es oportuno precisar que nos encontramos en una etapa intermedia del proceso, la que consiste en la resolución judicial acerca de la apertura del procedimiento principal, se trata pues de cerrar una etapa de la investigación orientado por lo establecido en el art. 334 C.P.P., en la precisión acerca si el Agente Fiscal ha coleccionado los elementos suficientes para el efectivo ejercicio de la acción, instancia que en definitiva nos llevará al centro de la cuestión, a la etapa plena del juicio oral, siendo en esta, donde en pie de igualdad, o igualdad de armas como lo denomina la doctrina, se producirá y debatirá toda la prueba ofrecida por las partes. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor de los imputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino (art. 323 inc. 5º del C.P.P.).- G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y conchs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en favor del imputado Pablo Sebastián Machado, en atención a los argumentos antes expuestos. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a David Ezequiel Ayala, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad Argentino, de 30 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación Changas, instruido, nacido en Francisco Solano, Pdo. Quilmes el día 14 de julio de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 32.380.801, con domicilio en calle 7 N° 1257 de la localidad de Santa Teresita, hijo de Walter David Ayala (v) y de Olga Estela Zalazar (v) y Pablo Sebastián Machado, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad Argentino, de 35 años de edad, de estado civil Soltero/a, de ocupación Albañil, instruido, nacido en Avellaneda el día 14 de noviembre de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.478.716, con domicilio en calle 7 n° 1257 de la localidad de Santa Teresita, hijo de Jorge Nelson Machado (v) y de Susana Noemí Castillo (v), por los hechos calificados como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2º, 166 inc. 2º in fine y 55 del Código Penal considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral Criminal con Integración Colegiada (de conformidad con la opción ejercida por la defensa en los términos del art. 22 CPP) en turno que corresponda.- III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto IV devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y / o última resolución de los antecedentes penales del imputado.- Notifíquese. Regístrese.-, Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Martín Miguel Prieto. en la presente Investigación Penal Preparatoria Y Considerando: Que el imputado Pablo Sebastián Machado a fs. 85 vta, de la presente causa se notifica de la formación de la causa conforme lo normado por el art 60 del Código de Procedimiento Penal y fijó domicilio en la calle Tacuarí N° 715 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes y en su declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. en l Calle 7 N° 1257 y con posterioridad muda su domicilio a Calle 38 N° 840 ambas de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa.- Que a fs. 331, 386 y 422 de la Causa N° 30.537 - I.P.P. N° PP 03-02-001743-16/01, la autoridad policial competente informa el resultado negativo por no ser habido en ese domicilio el imputado Pablo Sebastián Machado.- Que a fs. 427 el Agente Fiscal interviniente solicita se decrete la rebeldía del imputado conforme lo normado por los arts. 303 y concordantes del Código de Procedimiento Penal.- Que le asiste razón al representante del Ministerio Público, toda vez que de las actuaciones obrantes surge claramente que el imputado Pablo Sebastián Machado, sin grave y legítimo impedimento se ausentó del domicilio aportado. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo notificado por la autoridad policial, procédase a notificar al Sr. Pablo Sebastián Machado de la resolución de fs. 289/302 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Resuelvo: I.- Decretar la Rebeldía y Comparendo (Arts. 303, 304, 305 del Código de Procedimiento Penal) de Pablo Sebastián Machado, quien no posee sobrenombre ni apodo, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido en Avellaneda, el día 14 de noviembre de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.478.716, con domicilio en calle Tacuarí N° 715 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, con residencia anterior en l Calle 7 N° 1257 y Calle 38 N° 840 ambas de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, hijo de Jorge Nelson Machado (v) y de Susana Noemí Castillo (v).II.- Librese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los fines que, habido que sea, sea notificado que deberá comparecer a la Sede del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7445, de la Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, a los efectos de fijar audiencia de Finalización en el marco de la Causa N° 30.537 - IPP N° 03-02-001743-16/01.-III.- Oficiese al Boletín Oficial y remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensualmente- el resultado de las

diligencias realizadas a tal fin.-Notifíquese al Defensor Oficial y al Agente Fiscal con copia del presente.-Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Mar del Tuyú Depto Judicial de Dolores". Francisco Manuel Acebal, Secretario.

mar. 18 v. mar. 22

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 23 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a CARMELO DI PIETRO, DNI 01.143.417 casado con Estela Reyes, a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula 236689, Nom. Cat: C. 7-S. h. Mz. 344. P.6 sito en calle Unión núm. 1355 de Berisso, a asumir intervención en autos: Mahon Juan Carlos c/ Di Pietro Carmelo s/ Escrituración" Expte. N° LP-51367-2015 bajo apercibimiento de designarse a la Unidad Funcional de Defensa N° 13 Departamental, para que lo represente. La Plata, 20 de febrero de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

mar. 18 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CASTILLO SCARZI MAXIMILIANO ROBERTO, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) del registro de este Juzgado y N° 1042/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Castillo Scarzi Maximiliano Roberto s/ Robo" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 14/7/2008 en Monte Grande. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23/3/2009 (fs. 63), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 205 se declaró la rebeldía del imputado y comparendo compulsivo con fecha 4/10/2011. Que a fs. 229/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 212/219 y 230. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (14/7/2008) de fs. 21 y la radicación (23/3/2009) de fs. 63, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 212/219 y 230 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.-Revocar la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Castillo Scarzi Maximiliano Roberto. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial).II.-Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) respecto a Castillo Scarzi Maximiliano Roberto a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 14/7/2008 en Monte Grande.Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.-Sobreseer al encartado Maximiliano Roberto Castillo Scarzi, titular de D.N.I. N° 34.461.555, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de diciembre de 1988, en Monte Grande, gomero, hijo de Luis Alberto Castillo y de Mónica Scarsi, domiciliado en calle Vicente Lopez y Barracas N° 1800, Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1395749, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1260051 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.".Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MARIANO HERRERA YESICA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-25452-09 (n° interno 3942) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de Abril de 2016. Y Vistos... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mariano Herrera Yesica, en la presente causa N° 07-02-25452-09 (n° interno 3942) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Mariano Herrera Yesica, titular de D.N.I. N° 29.277.322, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 15 de marzo de 1982, en

Capital Federal, desocupada, hijo de y de Noemí Herrera, domiciliado en calle Limay n° 1030 de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1602050, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo Auxiliar Letrado."Otra resolución: "Banfield, 14 de febrero de 2019. Téngase presente el informe de fs. 221 y en virtud del mismo notifíquese a la inculpada Mariano Yesica de la resolución de fs. 184/vta. Por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en Causa N° 8255 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-1326-07 seguido a Crespo Federico Ariel s/ encubrimiento agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CRESPO FEDERICO ARIEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de Febrero de 2019 Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.-Sobreser totalmente al imputado Crespo Federico Ariel DNI N° 25.915897, argentino, soltero, nacido el día 02 de Junio de 1977 en la localidad de Gral. Madariaga, hijo de Raúl Armando (v) y de Patricia Mónica Segovia (v), con último domicilio conocido en calle Paraguay N° 142 de la localidad de Gral. Madariaga; en orden al delito de encubrimiento agravado, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 277 inc. 1 c) en rel. al inc. 3 c) del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.II.- Levantar la captura dispuesta en este P.P. N° 03-03-1326-07 que pesa sobre Crespo Federico Ariel, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro C2538327. A tal fin líbrese oficio de estilo...Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribíble el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de este P.P. N° 03-03-1326-07, agreguense las actuaciones que anteceden, y líbrese oficio en formato digital a los efectos de proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Crespo Federico Ariel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Gastón Giles. Juez. Enrique Martin Equisito, Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAÑETE ROLANDO JAVIER y a CACERES OSVALDO RAFAEL, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019.-Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) del registro de este Juzgado y N° 3189/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cañete Rolando Javier y Caceres Osvaldo Rafael s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 12/7/2008 en San José, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22/8/2008 (fs. 53), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 92 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 12/5/2009 respecto a Cañete y a fs. 123 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 20/5/2015 respecto a Caceres. Que a fs. 162/163 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 127/1244 y 160 respecto a Cañete y fs. 148/153 y 159 respecto a Caceres. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 12/7/2008 de fs. 20 y la radicación 22/8/2008 de fs. 53, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 127/1244 y 160 respecto a Cañete y fs. 148/153 y 159 respecto a Caceres., con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden Comparendo Compulsivo del imputado Cañete Rolando Javier y Caceres Osvaldo Rafael. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) respecto a Osvaldo Rafael Caceres y de Cañete Rolando Javier a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 12/7/2008 en San José, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).

III.- Sobreseer al encartado Osvaldo Rafael Caceres, titular de D.N.I. Nº , de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 18 de febrero de 1989, en Juan de Menna, Paraguay, costurero, hijo de Elio Franco y de Ermelinda Caceres, domiciliado en calle Pringles 2987, Lanus, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U 1396394, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1260759 AP y a Rolando Javier Cañete, titular de D.N.I. Nº 34.903.444, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 9 de mayo de 1990, en San Martín, Chaco, empleado, hijo de Sergio Biñuela y de Zulma Nilda Cañete, domiciliado en calle Bynnon y Pampa, San José, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U 1395113, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1259918 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos por el término de cinco (5) días los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. firmado:Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BENAVIDEZ CRISTIAN ADRIAN, en la causa Nº 738977/3 (nº interno 2740) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y VISTOS: Esta causa Nº 738977 (nº interno 2740) del registro de este Juzgado y Nº 1737/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Benavidez Cristian Adrian s/ Robo Simple" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo simple presuntamente ocurrido el 13/1/07 en Ingeniero Budge. La misma llega a este Juzgado y es radicada con fecha 11/05/2007 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs.65 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 19/09/2007. Que a fs. 84 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Marcelo Dominguez , solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 70/77 y 81. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 14/01/2007 (fs.14) y la radicación de fecha 11/05/2007 (fs. 45), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/77 y 81. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Benavidez Cristian Adrian. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa Nº 738977/3 (nº interno 2740) respecto de Benavidez Cristian Adrian a quien se le imputara el delito de robo simple, hecho presuntamente ocurrido el día 13 d enero de 2007 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- SOBRESER al encartado Benavidez Cristian Adrian, soltero, de nacionalidad argentino, albañil, D.N.I 31.654.630, nacido el día 22 de mayo de 1985 en Capital Federal, hijo de Daniel Salvador Benavidez y de Ida Nemi Robledo, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº Uu4126393, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1222792 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BLANCO PABLO DANIELO, en la causa Nº 614993 (nº interno 2350) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"Banfield, 18 de febrero de 2019.-Y VISTOS: Esta causa Nº 614993 (nº interno 2350) del registro de este Juzgado y Nº 1342/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Blanco Pablo Danielo y Agüero Sara s/ Lesiones Leves " Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves presuntamente ocurrido el 03/08/2005 en San José, Partido de

Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27/04/2002 (fs. 92), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs.302 se declaró la rebeldía del imputado Blanco y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 11/8/2010. Que a fs. 321/322 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan Jose Gonzalez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 305/316 y 319. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 21/12/2005 (fs.53) y la radicación de fecha 27/04/2002 (fs. 92), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 305/316 y 319, respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Blanco Pablo Danielo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 614993 (n° interno 2350) del registro de este Juzgado respecto a Blanco Pablo Danielo a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 03/08/2005 en San José, Partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Pablo Danielo Blanco Fernandez, titular de D.N.I. N° 30.307.964, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 18 de marzo de 1983, en Avellaneda, empleado, hijo de Pablo Blanco y de Graciela Noemi Fernandez, domiciliado en calle calle 811 n° 2735, S.F. Solano, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121723, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1196934 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal N° 2943, de Olavarría, hace saber que en autos caratulados "Dominguez Edgardo Angel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. OL-192/2019, con fecha 19/2/19, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. EDGARDO ANGEL DOMINGUEZ, DNI 13.542.488, con domicilio real en calle 104 n° 3180 Olavarría, Pcia. de Bs. As. Los acreedores deberán presentar al Síndico Cdor Gaston Fernando Pacheco en calle Lamadrid n° 3036, 1º C) de Olavarría sus pedidos de verificación hasta el 5/8/19, pudiendo ejercer el derecho de observación hasta el 28/8/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522 se celebrará el 26/3/20, a las 9 hs en la sede del Juzgado. Días y horarios de atención del Síndico: lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. Olavarría, de marzo de 2019. Susana María Sallies, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. MELISA ANAHÍ CRISAFIO y CARLOS BELLINI, familiar del occiso Bellini Jonathan Fernando, víctima de autos, con último domicilio en calle Faro Norte N° 3635 y Juarmento N° 2940, respectivamente, de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15653 seguida a Bardelli Alan Ezequiel por el delito de Robo y Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 30 de Enero de 2019. ... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:..... Asimismo, y en virtud de lo informado respecto de los Sres. Melisa Anahí Crisafio y Carlos Bellini, familiar del occiso Bellini Jonathan Fernando, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Juan Sebastian Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a las víctimas de autos Sr. PALETTI LUIS ALBERTO, Sr. GUTIERREZ ANGEL ALEJANDRO y Sra. REGINATO CARLA BEATRIZ, cuyo último domicilio es desconocido, en Causa nro. INC-14225-5 seguida a Segura Leonardo Nicolas por el Incidente de Salida Transitoria y Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrir al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Sr. Paletti Luis ALberto, Sr. Gutierrez Angel Alejandro y la Sra. Reginato Carla Beatriz notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan Galarreta, Juez de Ejecución.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BALBOA FERNANDO MIGUEL, poseedor del D.N.I. 29.523.701, nacido el 22 de junio de 1982, hijo de Ramón y de Hortencia Benicia Tolosa, con último domicilio en calle Álzaga nro. 2762 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-12289-17 (Registro Interno N° 7509) caratulada "Balboa Fernando Miguel S/ Amenazas, Daño", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Asimismo, y como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de marzo de 2019.- Visto el contenido del informe de fs. 123, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 126, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez correccional.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a STACH SIGFRIDO RODOLFO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N°-7871- (Registro Interno N° 7871) caratulada "Stach Sigfrido Rodolfo S/ Coaccion", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 11 de marzo de 2019. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez correccional.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Fernando Elizalde, Sec. Única, hace saber que en los autos "Pizarro, Margarita Susana s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Exp. P-35840, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de MARGARITA SUSANA PIZARRO, DNI 17.939.676, CUIT 27-17939676-4, domiciliada en Fray Luis Beltrán 860 de Tres Arroyos, designándose síndico al Cdr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio en Colón 535 Piso 2 Of 5 y 6, Tres Arroyos, fijándose las siguientes fechas: 2-mayo-2019 para que los acreedores presenten pedidos de verificación al síndico; 13-junio-2019 para la present. Informe Individual; 14-agosto-2019, present. Informe General; 28-octubre-2019 Período de Exclusividad y 18-octubre-2019 a las 10 hs. audiencia informativa en el Juzgado en Brandsen 562, Tres Arroyos, 2 de marzo de 2019. El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco días en el "Boletín Judicial" de La Plata y diario "La Voz del Pueblo" de Tres Arroyos. Hernando A. A. Ballatore. Abogado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a LEVIO DIEGO NICOLAS, MANZO DIEGO NICOLAS, VIDES EZEQUIEL OSCAR y CANO LUCAS EZEQUIEL, cuyos últimos domicilios son desconocidos, en causa nro. INC-14098-5 seguida a Rojas Sergio Sebastián en el incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "/del Plata, 13 de marzo de 2019.- Autos Y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Levio Diego Nicolas, Manzo Diego Nicolas, Vides Ezequiel Oscar y Cano Lucas Ezequiel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Juan Galarreta, Juez de Ejecución.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 6462-18, I.P.P. N° 03-00-004074-18, seguida a SOSA JUAN JOSE BAUTISTA de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor SOSA JUAN JOSÉ BAUTISTA DNI N° 47.640.339, cuyo último domicilio conocido es en calle Malvinas Argentinas n° 764 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución n° 001767-11, a notificar: "Dolores, 22 de febrero de 2019. Autos y Vistos... Y Considerandos... Resuelvo: I.- Declarar al Menor Sosa Juan José Bautista, D.N.I. N° 47.640.339, argentino, con fecha de nacimiento el día 10 de octubre del año 2.006, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 764 de la ciudad de Chascomús, hijo de Gimenez Susana y de osa Paulino, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: "Robo Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública" (art. 163 inc. 6 en relación al art. 167 inc. 4 C.P.) en la presente Causa N° 6462-18 I.P.P. N° 03-00-004074-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Habiendo dado intervención el M.P.F. a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, conforme se desprende de fs. 25 de la I.P.P., por ello, es que no corresponde dar nuevamente derivación a los organismos de aplicación en el marco de la presente. III.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. IV.- Líbrese oficio a Comisaría de Chascomús para notificar a los menores junto a persona mayor responsable. V.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. VI.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Proveo por licencia de la Titular.-" Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Subrogante.- Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2019 I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Chascomús, en la presente Carpeta de Causa N° 6462-18 y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la resolución de 22/2/2019, al joven Sosa Juan José Bautista y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Sosa Juan José Bautista, con D.N.I. N° 47.640.339 (mayor ya notificado), mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Victor, Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JESUS ANTONIO NAZARENO GAMARRA, en la causa Nro. 4833-P del registro de éste Juzgado, DNI n° 45.906.071, con último domicilio en la calle Baltazar Gracian 708 Barrio Bancalari de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Daño. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Téngase presente el informe que antecede, y no habiendo sido posible lograr la comparencia del encausado, remítase la presente a la defensoría oficial a fin que procure la comparencia de su asistido al asiento de este Juzgado. Intímesele por edictos, a que dentro del quinto

día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)" Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 12 de marzo de 2019. Mariela C. Quintana, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO ALEJANDRO CASTILLO, con último domicilio en Williams Nro. 283 de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4268, que se le sigue por Hurto y Hurto Calificado bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 28 de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 68/69, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcelo Alejandro Castillo, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario. Secretaria, 28 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ANGEL DIAZ, con último domicilio en Borges Nro. 3425 entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3922, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 22 de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 195/196, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Luis Angel Diaz, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaria, 22 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a YANINA MARIEL LEDESMA, argentina, soltera, DNI 33.063.909, nacida el 8/3/1986 en la Provincia de Corrientes, hijo de Jorge Favio y de Ramona Isabel Aguirre, con último domicilio en Las Dalías nro. 2342 y España del barrio La Paloma, El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4571 que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de noviembre de 2018. Téngase presente lo manifestado por las partes en las vistas conferidas y en atención a los reiterados informes, de los cuales se desprende la imposibilidad de dar con el paradero de la encausada, y desconociéndose el actual domicilio de Yanina Mariel Ledesma, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 6 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ARACELLI AZUCENA NUÑEZ, VÍCTOR HUGO NUÑEZ y RODOLFO NUÑEZ, con último domicilio en José Mármol 150, localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5041 que se le sigue por amenazas calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 254/255 y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 7 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALEJANDRO PAEZ con último domicilio en la calle Las Heras 420 de la Localidad de Avellaneda C.A.B.A Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5336 que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de febrero de 2019. En atención a lo solicitado por las partes, y teniendo en cuenta el estado de autos, dèjese sin efecto la audiencia de debate dispuesta para el día 22/02/2019. En atención al informe policial obrante a fs. 101, no habiendo la defensa aportado nuevo domicilio y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Alejandro Paez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de

tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Líbrese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Hágase saber a la defensa técnica. María Emma Prada, Juez. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los herederos de la Sra. ALDERETE, FATIMA MERCEDES - D.N.I. N° 18.249.948, que por ante esta Sala III, de la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Raúl M. Díaz Ricci, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "Alderete Fatima Mercedes c/ Los Negros Spetto Parrillada S.R.L. Y Otros s/ Cobro de pesos - Instancia Única" - Expte. N° 1659/10, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe y que deberá publicarse libre de derechos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2018. Agréguese y téngase presente lo informado. En su mérito notifíquese a los herederos de la causante Alderete, Fatima Mercedes D.N.I. N° 18.249.948, mediante la publicación de edictos en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 22 del CPLT. A tales efectos, líbrese oficio ley 22.172 al boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Previo a su libramiento, denuncie el interesado la persona facultada para su diligenciamiento. Raúl M. Díaz Ricci (vocal)". San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2018. Secretaria.- 1659/10 CBM.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria Única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Rodríguez Rosana Jesica S/ Quiebra (pequeña)" -exp. n°152485-, se ha decretado con fecha 06 de Febrero de 2019, la quiebra de ROSANA JESICA RODRIGUEZ, DNI 33.212.257, CUIT 27-33212257-1, con domicilio real en calle 602 n° 649, La Plata; se ha designado Síndico al Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio constituido en la calle 56 N° 1484 de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos en el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 19:00 horas, hasta el día 6 de Mayo de 2019. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 20 de Mayo de 2019 para deducirse las impugnaciones; el día 19 de Junio de 2019 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 20 de Agosto de 2019 el informe General; hasta el día 03 de Septiembre de 2019 podrán deducirse observaciones al informe general. La Plata, 14 de Marzo de 2019. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 10507 seguida a INSUA JORGE DANIEL por el delito de Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Causa N° 10507 - Juzgado Correccional N° 2. //ñora Juez: Cumplimiento en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), como correspondiente a gastos y tasa de justicia.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.- Secretaria, 4 de Mayo de 2018. - M. Laura Villalba. Secretaria. //del Plata, 4 de Mayo de 2018. - Autos Y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 159/162, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1.) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2.) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio.- 4.) Cumplido lo ordenado precedentemente, fórmese legajo y remítase a la Secretaría de Gestión Administrativa para su posterior sorteo al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que corresponda, conforme Ac.N°003688 de la SCBA (CPP 497), a los fines de que continúe con el trámite del mismo (CPP. 99, 104, 105, 107, 497 y ccdtes.). Fdo: Dra. Ana María Fernández. Juez Correccional".

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATIAS HUMBERTO CACERES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 3130-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de Marzo de 2019. En atención a lo que surge de los informes de fojas 289, 294, 318, 320 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.:Se cita y emplaza al encausado Matias Humberto Caceres, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Dr. Roberto Alfredo Conti Juez. Ante mí: Mariano Grandoli". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde(artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1° de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MELGAREZ PEREZ GABRIELA NOEMI en la causa N° 07-00-851750-08 (n° interno 3489) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-

lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-851750-08 (nº interno 3489) seguida a Melgarez, Gabriela Noemí por el delito de hurto simple en grado de tentativa, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-851750-08 (nº interno 3489) respecto a Melgarez, Gabriela Noemí a quien se le imputara el delito de hurto simple en grado de tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de abril de 2008 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Melgarez Perez Gabriela Noemi, titular de D.N.I. N° 33.691.158, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 22 de febrero de 1988, ama de casa, hijo de Angel Jose Melgarez y de Nilda Perez, domiciliado en calle Quinquela Martin nº 1351, Adrogué, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1337074, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1254855AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 26 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a QUISPE LUZ, en la causa N° EZ-685 (nº interno 2520) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° EZ-685 (nº interno 2520) del registro de este Juzgado y N° 3219/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Quispe Luz s/ Hurto Tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 24/07/2006 en Tristán Suarez. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 05/10/2006 (fs. 51), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 65 se declaró la rebeldía de la imputada y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 15/05/2007. Que a fs. 87/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 72/78 y 82/83. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 25/07/2006 (fs.17) y la radicación de fecha 05/10/2006 (fs. 51), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 72/78 y 82/83 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Quispe Luz. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° EZ-685 (nº interno 2520) respecto a Quispe Luz a quien se le imputara el delito de Robo Tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 24/6/2007 en la localidad de Tristán Suarez. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Quispe Luz, de nacionalidad peruana, de 26 años de edad, de estado civil soltera, sin D.N.I., empleada doméstica, nacida el 8 de agosto de 1980 en Lima Peru, domiciliada en la calle Brandsen N° 760 de La Boca, Capital Federal, hija de Hector Quispe y de Camila Gomez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121287, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1010489AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALVARENGA ROJAS PEDRO ANTONIO, en la causa N° 562022 (nº interno 2250) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Concurso Real con Robo Tentado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 27 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta

causa N° 562022 (n° interno 2250) del registro de este Juzgado y N° 1129/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Alvarenga, Pedro Antonio y Otro s/ Robo En Concurso Real con Robo Tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo y robo tentado presuntamente ocurrido el 10/12/2004 en Burzaco, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9/2/2006 (fs. 87), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 166/167 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 28/11/2006. Que a fs. 265/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Walter G. Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 251/255 y 262. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 11/11/2004 de (fs.19) y la radicación de fecha 9/2/2006 (fs. 87), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 251/255 y 262 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Alvarenga, Pedro Antonio. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 562022 (n° interno 2250) respecto a Alvarenga, Pedro Antonio a quien se le imputara el delito de robo en concurso real con robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 10/12/2004 en la localidad de Burzaco. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Alvarenga Rojas Pedro Antonio, titular de L.E. N° 2.000.036 Expedida por la República de Paraguay, de estado civil viudo, desocupado, de nacionalidad paraguaya, nacido el 9 de septiembre de 1955 en Paso de la Patria, República del Paraguay, domiciliado en la calle Martín Fierro 204 de Burzaco, Pdo. de Alte Brown, Pcia de Buenos Aires, hijo de Silvestre y de Felicia Rojas, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 885716, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 693.010 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 27 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CARDENAS DANIEL NESTOR, en la causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Tentado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) del registro de este Juzgado y N° 1598/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Cardenas Daniel Nestor s/ robo tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el día 12/10/2008 en Lanús. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 06/05/2009 (fs. 40), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 51 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 27/10/2009. Que a fs. 81/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 70/75 y 79. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 12/10/2008 (fs. 17) y la radicación de fecha 06/05/2009 (fs. 40), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc.

2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/75 y 79 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Cardenas Daniel Nestor. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) respecto a Cardenas Daniel Nestor a quien se le imputara el delito de robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 12/10/2008 en la localidad de Lanús. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Daniel Nestor Cardenas, titular de D.N.I. N° 29.822.228, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de marzo de 1983, en Avellaneda, desocupado, hijo de Enrique Ceferino Cardenas y de Marisa Clarisa Albarracín, domiciliado en calle Los Pozos N° 4063, Villa Domínico, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1465043, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266418, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SÁNCHEZ EDGARDO FABIÁN en la causa N° 07-676969-3 (n° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Portacion Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe:"Banfield 20 de Febrero de 2019. Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 257, advierto que Edgardo Fabián Sánchez cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 165 que al mentado Sánchez se le decretó con fecha 25 de abril de 2012 la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$ 46) en concepto de costas del proceso. Atento ello y teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Edgardo Fabián Sánchez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 29/12). Líbrese oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A.. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 20 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VICTOR HUGO FLORES, en la causa N° 612890 (n° interno 3030) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"Banfield, 25 de Febrero de 2019.- Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 621, advierto que Victor Flores cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 606 que al mentado Flores se le decretó con fecha 18 de junio de 2015 averiguación de paradero en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$46) en concepto de costas del proceso. Atento ello, teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Victor Hugo Flores (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 55/15). Líbrese oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A.. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 25 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FIOROTO ARIEL ADALBERTO, en la causa N° 663424 (n° interno 2707) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 663424 (n° interno

2707) del registro de este Juzgado y N° 1129/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Fioroto, Ariel Adalberto s/ Encubrimiento Agravado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento agravado presuntamente ocurrido el 02/03/2006 en Don Orión, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 11/04/2007 (fs. 127), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 258 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 01/04/2016. Que a fs. 255 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José González, solicitó la prescripción de la Acción Penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 242/249 y 253. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 03/03/2006 de (fs.79) y la radicación de fecha 11/04/2007 (fs. 127), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 242/249 y 253 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Fioroto, Ariel Adalberto (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 663424 (n° interno 2707) respecto a Fioroto Ariel Adalberto a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 2/3/2006 en la localidad de Don Orión. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Fioroto Ariel Adalberto, titular de D.N.I. N° 20.945.856, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 12 de julio de 1969, en Gualaguaychú, chofer, hijo de Juan Angel Fioroto y de Dora Ilda Irigoitia, domiciliado en calle Bomberos Voluntarios, barrio 140 viviendas, dpto 42 "A", Gualaguaychu, Entre Ríos, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1039246, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 930741 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PALACIO CECILIA BEATRIZ y RUIZ DÍAZ DANIEL ORLANDO, en la causa N° 729359 (n° interno 2720) seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield,18 de febrero de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 729359 (n° interno 2720) del registro de este Juzgado y N° 1399/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando s/ Hurto y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 5/12/2006 en Adrogué. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25/4/2007 (fs. 110), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 130 se declaró la rebeldía de los imputados y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 2/7/2007. Que a fs. 264/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José González, solicitó la prescripción de la Acción Penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 219/220, 225/252, 258/260 y 261/262. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 6/12/2006 (fs. 30) y la radicación de fecha 25/4/2007 (fs. 110), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal,

conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.219/220, 225/252, 258/260 y 261/262 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial) II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 729359 (N° interno 2720) respecto a Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando a quienes se les imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 5/12/2006 en la localidad de Adrogué. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a los encartados Cecilia Beatriz Palacio de estado civil soltera, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1979 en Resistencia, Pcia. del Chaco, DNI 30.522.880, ama de casa, domiciliada en la calle Trujillo esquina Laprida sin numeración de Longchamps, Pdo. de Alte Brown, hijo de Rafael Palacio y de María del Rosario Aquino, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U987464, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1144718AP; y Ruiz Díaz Daniel Orlando, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de 23 de agosto de 1987, Pcia. de Santa Fe, DNI 32.959.103, albañil domiciliado en la calle Trujillo entre Laprida y Mosconi N° 909 de Longchamps, Pdo. de Alte Brown, hijo de Carlos Daniel Ruiz Díaz y de Karina Fabiana Álvarez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4126401, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1220451AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SILVA ANIBAL ARNOLDO, en la causa N° 797175 (n° interno 2950) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 797175 (n° interno 2950) del registro de este Juzgado y N° 4108/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Silva Anibal Arnoldo s/ Encubrimiento Agravado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento agravado presuntamente ocurrido el día 13/09/2007 en Lanús. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30/10/2007 (fs. 84), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 113/114 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 26/03/2008. Que a fs. 131 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la Prescripción de la Acción Penal y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 117/122 y 129. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 14/09/2007 (fs.48/ vta.) y la radicación con fecha 30/10/2007 (fs. 84), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 117/122 y 129 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Silva Anibal Arnoldo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 797175 (n° interno 2950) respecto a Silva Anibal Arnoldo a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 13/09/2007 en la localidad de Lanús. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Anibal Arnoldo Silva, de 57 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de ocupación empleado, D.N.I No Recuerda, nacido el día 22 de julio de 1950 en Capital Federal, domiciliado en la calle Picaflor N° 2018 y Jorge s/n de la localidad de Rafael Calzada, hijo de Anibal Arnoldo Silva y de Antonia Garófalo. en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los

Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GUTIERREZ ANDRADES, MARCELO en la causa N° 592772 (n° interno 2107) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"//field,18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 592772 (n° interno 2107) del registro de este Juzgado y N° 3019/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gutierrez Andrades, Marcelo s/ Violación De Domicilio En Concurso Real Con Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio en concurso real con hurto presuntamente ocurrido el 21/04/2005 en Villa Fiorito. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 12/09/2005 (fs. 57), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs.109 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 30/05/2006. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 116/125 y 132. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 21/04/2005 (fs.13) y la radicación de fecha 12/09/2005 (fs. 57), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 116/125 y a fs. 130 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Gutierrez Andrades, Marcelo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 592772 (n° interno 2107) respecto a Gutierrez Andrades, Marcelo a quien se le imputara el delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Hurto", hecho presuntamente ocurrido el día 21 de abril de 2005 en la localidad de Villa Fiorito. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gutierrez Andrades, Marcelo, soltero, cartonero, domiciliado en la calle Roberto Arlt casilla 21 de Monte Chingolo, indocumentado, nacido el 14 de julio de 1972 en Chile, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020951, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 879065 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial De Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a AMARILLA PEDROZO DANTE DANIEL, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41318-16 (n° interno 5924) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 18 de diciembre de 2017. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta.(Artículo 500 del Código Procesal Penal). Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-41318-16 (n° interno 5924): El imputado Dante Daniel Amarilla Pedrozo fue condenado con fecha 22 de noviembre de 2016 a la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo y costas, la cual se da por compurgada con el tiempo de detención sufrido, en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves. El nombrado fue detenido el día 8 de julio de 2016, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 22 de noviembre de 2016, que de acuerdo a ello Amarilla Pedrozo ha cumplido cuatro (4) meses y quince (15) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 22 de noviembre de 2016 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 22 de noviembre de 2026. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 18 de Diciembre de

2017. Banfield, 18 de Diciembre de 2017. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GIMENEZ RAMON RAUL, en la causa N° 487283 (n° interno 1920) y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 20 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 487283 (n° interno 1920) del registro de este Juzgado y N° 579/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Martínez, Walter y Monzon, Carlos s/ Hurto y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) del registro de este Juzgado y N° 2164/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gimenez, Ramon Raul s/ Hurto Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 27/1/2004 en Villa Fiorito. La misma llega esta sede y es radicada con fecha 14/11/2005 (fs. 136 causa acumulada), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 224 de los presentes obrados se declaró la rebeldía de Raul Emanuel Gimenez y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 9/3/2006. Que a fs. 284 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Walter Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 270/277 y 282. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 28/1/2004 (fs. 17 causa acumulada) y la radicación de fecha 14/11/2005 (fs. 136 causa acumulada), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 270/277 y 282 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gimenez, Ramon Raul, (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 487283 (n° interno 1920) y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) respecto a Gimenez, Ramon Raul a quien se le imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 27/1/2004 en la localidad de Villa Fiorito. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gimenez, Ramon Raul, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Millán 2496 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Raul Alberto Gimenez y de Claudia Marcela Pedernera, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020937, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1140015 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 20 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ÑAÑEZ, EDUARDO RUBÉN, en la causa N° 822233 (n° interno 3230) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la cuya resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 822233 (n° interno 3230) del registro de este Juzgado y N° 2567/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Ñañez, Eduardo Rubén s/ Resistencia a la Autoridad y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el 18/12/07 en Adrogué. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1/7/2008 (fs. 80), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 126 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 3/6/2015. Que a fs. 141 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José Gonzalez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 130/135 y 139. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo

jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 19/12/2007 (fs. 24) y la radicación de fecha 1/7/2008 (fs 80), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 130/135 y 139 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Ñañez Eduardo Rubén. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 822233 (n° interno 3230) respecto a Ñañez Eduardo Rubén a quien se le imputara el delito de residencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 18/12/2007 en la localidad de Adrogué. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Ñañez Eduardo Rubén, titular de D.N.I. N° 12.171.314, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 19 de marzo de 1956, en Ezeiza, hijo de Juan Manuel Ñañez y de Francisca Membrives, domiciliado en calle Franklin N° 2483, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U1251449, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1245791 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZALEZ MAURO IVAN, en la causa N° 579804 (n° interno 2137) seguida al nombrado en orden al delito de Portacion ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 18 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 579804 (n° interno 2137) del registro de este Juzgado y N° 3449/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gonzalez, Mauro Ivan s/ Portacion Ilegal de Arma de Uso Civil y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de portación ilegal de arma de uso civil presuntamente ocurrido el día 23/02/2005 en Claypole. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14/10/2005 (fs. 71), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 110 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 28/03/2006. Que a fs. 133 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 118/124 y 131/132. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 24/02/2005 (fs. 13) y la radicación con fecha 14/10/2005 (fs. 71), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 118/124 y 131/132 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial

por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gonzalez Mauro Ivan, (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 579804 (n° interno 2137) respecto a Gonzalez Mauro Ivan a quien se le imputara el delito de portacion ilegal de arma de uso civil, hecho presuntamente ocurrido el día 23/2/2005 en la localidad de Claypole. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gonzalez Mauro Ivan, soltero, argentino, pintor, nacido el 27 de julio de 1986 en San Francisco Solano, D.N.I. 32.929.933, con domicilio en la calle Crisantemo 6286 de Claypole, partido de Alte. Brown, hijo de Miguel Guelbort y Sonia Gonzalez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020945, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1173381 de la Sección AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco , por subrogación, secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Balderrama Hector Javier, Sauro Enzo Gabriel Eduardo S/ Robo en Grado de Tentativa", Expte. N°: PE-258-2018, notifica por este medio a HECTOR JAVIER BALDERRAMA, DNI 30700638, la resolución que dice: "///gamino, 14 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado a fs. 95, notifíquese por edictos al imputado Hector Javier Balderrama, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Dra. Marcela V. Fernández.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco , por subrogación, secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Teliz Norma Beatriz s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-53-2019, notifica por este medio a NORMA BEATRIZ TELIZ, DNI 35432397, la resolución que dice: "///gamino, 14 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Norma Beatriz Teliz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".-Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2866 seguida a Guillermo Javier Godoy por el delito de Abuso sexual en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Unica, cítese y emplácese al nombrado GUILLERMO JAVIER GODOY, sin sobrenombres ni apodos, soltero, albañil, argentino, nacido el 8 de mayo de 1.989 en la ciudad de Merlo, partido del mismo nombre, instruido, hijo de Elsa Esther Godoy y de padre desconocido, titular del D.N.I. Nro. 34.398.371, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.)-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente:"rón, 21 de febrero de 2018.- I.- ... II.- Atento a lo informado a fs. 76/77, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Javier Guillermo Godoy por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (art. 129 y 304 del C.P.P.)- Fdo.: Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza P.D.S.; Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada". Secretaría, 21 de Febrero de 2019.-Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos "Trucco Ana María s/ Quiebra (Pequeña) Expte. 53.787 comunica que con fecha 28/11/2018 se ha decretado la quiebra de la Sra. TRUCCO ANA MARÍA, DNI 12.780.314 con domicilio real en calle, calle 68 N° 2706 de la localidad de Necochea, Partido del mismo nombre, y domicilio procesal 57 N° 2811 piso 1 of. 1 de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre , Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Luciana M. Laghezza con domicilio constituido en calle 66 nro. 3016 de Necochea, teléfono: 02262-422797, mail: luciana@estudiolaghezza.com.ar ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 21/05/2019 de martes a viernes de 10 a 13 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 07/08/2019 y para la presentación del Informe General el día 30/10/2019. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos Trucco Ana María s/ Quiebra (Pequeña) –Expte. 53.787. Necochea, 13 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FACUNDO NICOLÁS CUENCA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-66361-18/1, seguidas al nombrado en orden al delito de robo agravado por la intervención de un menor de 18 años de edad en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "No habiendo comparecido

a la fecha a este Tribunal facundo Nicolás Cuenca, y previo a expedirme respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Javier Recalde a fs. 65, corresponderá citar y emplazar al encartado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial.. Fdo. Susana M. Silvestrini. Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal) Secretaría, 8 de marzo de 2019. Fdo. Jimena A. Tino, Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS- El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DYLAN EZEQUIEL SOLER, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N°703-11246-18, seguida al nombrado en orden al delito de robo calificado por su comisión por efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2019. (...) Finalmente, con relación a lo solicitado por la Sra. Defensora con relación al imputado Dylan Ezequiel Soler, cítese y emplazase al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial." Fdo. Susana M. Silvestrini. Juez. Asimismo, hágole saber que los demás datos filiatorios del encausado son: argentino, titular de D.N.I. N°40.429.117, de estado civil soltero, nacido el 9 de julio de 1996 en Ezeiza, y con último domicilio en la calle Santa Cruz N° 446 de La Unión, Ezeiza, siendo hijo de Ariel Soler y de Griselda Silva. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 13 de marzo de 2019. Jimena A. Tino, Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JONATHAN ESTEBAN CARRICA, DNI 38923938, en la causa Nro. CV-3985, que por Infracción al art. 38 de la Ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, marzo de 2019. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

mar 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATAN EZEQUIEL VERGARA en la I.P.P. n° PP-07-03-007851-15/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 29 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-007851-15/00 (UFlyJ Nro 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la Extinción de la Acción Penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 44 con fecha 4 de Septiembre de 2015 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Jonatan Ezequiel Vergara, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos, el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del patronato de liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 49 y 62) y ha abonado la reparación que ofreciera (cfr. fs. 51 a Argentino Navarro) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 65/67 surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde Declarar Extinguida la Acción Penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y sobreseer a Jonatan Ezequiel Vergara, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de daño, resistencia a la autoridad y daño agravado por tratarse de un bien de uso público todos en concurso real entre sí (conf. art 45, 55, 184 inc. 5 y 239 del C.P) , por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Proceso: PP-07-03-007851-15/00 Imputado/s: Jonatan Ezequiel Vergara. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: María Paula Albino Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.468 seguida a LUCAS GABRIEL BARCELÓ por el delito de Amenazas y daño, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplazese al nombrado Barcelo, argentino, soltero, de profesión albañil, nacido el día 20 de mayo de 1996, con último domicilio en la calle Santa Catalina nro. 185, de la localidad de Gervasio Pavón, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 39.712.093, hijo de Carlos Alberto Barceló (v) y Grselda Ester Bustamante (v), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 11 de marzo de 2.019.- I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes.- II.- Toda vez que no resulta posible notificar al encartado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Lucas Gabriel Barceló por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez." Secretaría, 11 de marzo de 2.019. Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 4168 (IPP N° -4168-), caratulada "Bravo Franco Emanuel s/ Robo Agravado por el Uso de Armas en grado de tentativa (Vtmas: Cortez Burgos Juan Carlos, Cortez Claros María Joselin) I.P.P:18-01-4750-18/00", notifica por el presente a SILVIA CLAROS ÁLVAREZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 14 de septiembre de 2018. Atento al estado de autos, cúmplase por Secretaría con las comunicaciones de rigor al R.N.R., al Ministerio de Seguridad, a la Delegación departamental del S.I.C. y al Patronato de liberados. Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto III de la resolución mencionada en el párrafo precedente, notifíquese personalmente a la presunta víctima de autos -Silvia Claros Álvarez-. Cumplido que fuere, resérvese la presente causa en Secretaría a los efectos de la supervisión de la suspensión de juicio a prueba concedida. Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 14 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Sec. N° 20, a mi cargo, sito en Callao 635, Planta baja, CABA, hace saber por cinco días que en el Exp. Nro. 21798/2018 "Ventrice, Mario Blas s/ Concurso Preventivo" con fecha 12.09.2018 se presentó en Concurso Preventivo MARIO BLAS VENTRICE (CUIT 20-11004248- 6) con domicilio en Bergallo N° 1120 Piso 2 "J", partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, habiéndose dispuesto su apertura el 21.11.2018 y modificándose el 18/02/2018 las fechas allí dispuestas. Por ello se hace saber a los acreedores que podrán presentar al Síndico Estudio Dorigo y Asociados con domicilio en calle Viamonte N° 759, Piso 3, Dto. 34 CABA, tel:43227054, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22.04.2019- Oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL- en el horario de 12 a 18 hs. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04.06.2019 y vence el 19.06.2019. La audiencia informativa se llevará a cabo el 30.03.2020 a las 11hs. en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 11 de marzo de 2019. Fdo: Fernanda A. Gómez. – Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 5 del Dpto. Judicial de MdP, a cargo del Dr. Rodrigo H. Cataldo Juez Civ. y Com., hace saber que en autos: Límite Novo S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Peq.) Expte. 33325, se decretó con fecha 09/10/2018 apertura del Concurso Preventivo de LÍMITE NOVO S.R.L. CUIT 33-71402287-9, sede social en calle 34 631 de Balcarce y constituido en 9 de Julio 3545 1° A de MdP, ordenándose lo siguiente: 1) Fíjase el día 13/05/2019 hasta la cual los acreedores por causa o título anterior y garantes deben formular pedido de verificación de créditos (art. 200 LCQ) ante el Síndico Susana Elvira Compañy dom. en Av. Luro 3818 de MdP, L. a V. de 10 a 18hs. Fecha de presentación en concurso: 08/10/2018. 2) Fíjase al síndico hasta el día 26/06/2019 para presentar Informe Individual (art. 35 LCQ) y hasta el 09/08/2019 para presentar Informe General (art. 39 LCQ) el cual podrá ser observado por acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -art. 40 LCQ. Mar del Plata, 27 de febrero de 2019. Fdo. Dr. Federico Adrian Vicente, Secretario.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Morini, Mariano Esteban s/ Concurso Preventivo de Acreedores -Pequeño-", Expte. N° 127277, se resolvió con fecha 23 de octubre de 2018 decretar la apertura de Concurso Preventivo de MORINI, MARIANO ESTEBAN (DNI N°20.752.221) con domicilio en calle Matheu 2184 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 21 de junio de 2019 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico C.P.N. Luis Alberto S. Macias, en el domicilio de la calle Arenales N° 3061 Piso PB Departamento B de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs. y de 16.30 a 20.30 horas. Fijando el día 21 de junio de 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe individual. Establecer el día 23 de agosto de 2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general. Designar la audiencia informativa para el 7 de febrero de 2020 a las 9:00 hs. en el lugar asiento del Juzgado y estableciendo el vencimiento del periodo de exclusividad el 14 de febrero de 2020. Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALEJANDRO DARIO PAGLIARO, apodado "nene", argentino, de 44 años, instruido, soltero, vendedor, nacido el 15 de junio de 1973 en Luján (B), D.N.I. n° 23.369.421, con último domicilio conocido en calle French n° 152, barrio "El Quinto", de la localidad de Luján (B), hijo de Lina Dora Fernández (v) y de Francisco (v); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-3010-2018 (7542), "Pagliaro, Alejandro Dario s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorizacion", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 13 de marzo de 2019. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a AGUIRRE ESTEBAN LUIS, poseedor del DNI N° 39802331; nacido el 30 de agosto de 1996 en Lanús, hijo de José Aguirre y de Mónica Graciela Juncal, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-04-15515-18 (Registro Interno N° 8105), caratulada "Aguirre Esteban Luis s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 14 de marzo de 2019. - En atención a lo informado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 77 y en razón de la incomparencia del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebelía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-001935-17/01 caratulada "Ledesma, Miguel Angel y otros s/ Estupefacientes - Tenencia con fines de comercialización (art. 5 inc. c - Ley 23.737) - Estupefacientes - Tenencia simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737) - Estupefacientes - Tenencia con fines de comercialización (art. 5 inc. c - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ÁNGELA MILAGROS LA GRECA cuyo último domicilio conocido era en calle 38 entre 6 y 7 Departamento 2, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de enero de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal Dra. Verónica Zamboni, Titular de la Verónica Zamboni teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 655/670vta. Punto VI, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dra. Verónica Zamboni, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por el art. 323 inc 4° del C.P.P. de la encartada Ángela Milagros La Greca en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización previsto en el Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y Ley 26.052 por el cual se recepcionara oportunamente declaración a la encartada a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. (fojas 310/313vta.) II. Que conforme lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que en la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, entre las 7:30 y las 11 horas del día 1 de febrero de 2018, en cumplimiento de la diligencia de allanamiento dispuesta por el Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, personal de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen organizado Dolores constató que una persona del sexo femenino mayor de edad identificada como Ángela Milagros La Greca tenía en su domicilio de la calle 38 entre las calles 6 y 7 Departamento 2 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, con fines de proceder a su comercialización, en el sector cocina comedor y en el interior de una bolsa que contenía camisetas de fútbol, un envoltorio de nylon de color transparente conteniendo a su vez en su interior diez <10> envoltorios de nylon de color blanco conteniendo cada uno de ellos en su interior clorhidrato de cocaína conforme el test orientativo, sustancia que arrojó un pesaje total de 6,5 gramos. Asimismo se secuestraron en dicha vivienda un teléfono celular y anotaciones de comercialización de estupefacientes. Culminada la diligencia, la femenina resultó aprehendida". III- Que el Sr. Agente Fiscal expone que con los siguientes elementos probatorios a saber: resumen de cartas por suceso de fs. 5; parte preventivo de fs. 7; declaración testimonial de fs. 10/11 vta. y fotografía de fs. 12; declaración testimonial de fs. 13/14 vta. y fotografías de fs. 15/17; declaración testimonial de fs. 10/11 vta. y fotografía de fs. 18/19 vta. y fotografías de fs. 20; declaración testimonial de fs. 21/22 vta. y fotografía de fs. 23/26; denuncia de fs. 34 y vta; declaración testimonial de fs. 39 y vta; declaración testimonial de fs. 46/47 y fotografías de fs. 48; declaración testimonial de fs. 49/50; declaración testimonial de fs. 51/52 y fotografías de fs. 53; declaración testimonial de fs. 54/55 y fotografía de fs. 56/57; declaración testimonial de fs. 58/59; declaración testimonial de fs. 60/61 vta. y fotografías de fs. 62; declaración testimonial de fs. 63/64; declaración testimonial de fs. 65/66; declaración testimonial de fs. 67/68 vta. y fotografías de fs. 69/70; declaración testimonial de fs. 71/72 y fotografías de fs. 73/76; declaración testimonial de fs. 77/78 vta. y fotografías de fs. 79; declaración testimonial de fs. 80/81; declaración testimonial de fs. 82 y vta. y fotografías de fs. 83/84; declaración testimonial de fs. 85 y vta. y fotografía de fs. 86; declaración testimonial de fs. 87/88 y fotografía de fs. 89/90; declaración testimonial de fs. 91/92 y fotografías de fs. 93/94; declaración testimonial de fs. 99/100; declaración testimonial de fs. 101/102; declaración testimonial de fs. 103/104; declaración testimonial de fs. 105/106 vta.; declaración testimonial de fs. 107/108; declaración testimonial de fs. 109/111 y fotografías de fs. 112/134; Cd con filmaciones de movimientos compatibles con la venta de sustancias estupefacientes de fs. 135; y disposición policial de fs. 136/137; acta de allanamiento y secuestro de fs. 149/151 vta; test orientativo de fs. 152; anotaciones de fs. 153; croquis de fs. 154; fotografías de fs. 155/157; declaraciones testimoniales de fs. 159 y vta, 160 y vta, 161 y vta y 162 y vta; acta de allanamiento de fs. 256/259 vta, test orientativos de fs. 260 y 261, croquis de fs. 262, declaraciones testimoniales de fs. 265 y vta, 266 y vta, 267/268 y 269 y vta, se tiene por probado que el hecho ocurrió, tal como fuere descripto y que además constituye el delito previsto en el artículo 5 inc. c de la Ley 23737 y Ley 26.052. IV. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que la encartada en oportunidad de efectuar su descargo a tenor del art. 308 del CPP en fecha 02 de febrero de 2018, La Greca manifestó que "...yo soy ex pareja del "Cuervo", cuyo nombre es Javier Manfredi, con quien estuve en esa situación hasta hace una semana atrás ... Que el "Cuervo" vino a mi casa el día miércoles pasado a eso de las 21:00 horas, estubo conmigo un rato, después yo salí y volví con su hijo, y realmente no se que hizo mientras yo no estaba. Después, cuando ayer a la mañana me allanaron, y me encontraron esa droga, yo estoy segura que no estaba ahí, yo limpio la casa todos los días y esa droga no estaba, estoy segura que es del "cuervo". ... Yo no consumo, y mucho menos alguna vez vendí ni para él, ni para nadie..." V. Que expresa la Dra. Verónica Zamboni, que en la declaración a tenor del artículo 317 del CPP de fecha 18 de diciembre, Javier Horacio Manfredi, manifiesta que "...las cosas que se encontraron en la vivienda de la calle 38 entre 6 y 7, eran del diciente, que el declarante mantenía una relación con Ángela La Greca desde el mes del octubre hasta esa fecha. Que ella no tenía nada que ver con los estupefacientes, no sabía...Preguntado por la Fiscalía si reconoce las anotaciones agregadas a fs. 153, responde: Que son anotaciones de la chica que trabaja en el local de ropa que tenía..." VI.- Que la Representante del M.P.F. expone que ambas declaraciones, y la circunstancia del hallazgo de la sustancia estupefacientes dentro de una bolsa cerrada, con pertenencias (vestimenta) de un local de venta de ropa que regenteaba Manfredi, que ninguno de los declarantes reconoce que sean de La Greca las anotaciones, forman la duda razonable en cuanto a la participación de la misma en la comercialización de estupefacientes.- VII.- Que en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1 y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por el arts. 323 inciso 4° y ccdtes del CPP; Resuelto: I. Sobreseer totalmente a Ángela Milagros La Greca, con DNI nro. 41.689.705 que refiere, de 18 años de edad, de nacionalidad argentina, hija de Horacio Eduardo (v) y de Hortencia Elina Flores (v), de estado civil soltera, instruida, de ocupación ama de casa, nacida el día 15 de julio de 1999 en Dolores, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 38 y calle 6 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley 23.737 y Ley 26.052, por

el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por la Sra. Agente Fiscal Dra. Verónica Zamboni. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 13 de marzo de 2019.- I.- Por recibids las presentes actuaciones y advirtiéndole que el Sr. Defensor Oficial no se ha pronunciado en orden al imputado Ledesma (v. fs. 692), remítase la presente a sus efectos a la Defensoría a cargo del Dr. Enzagaray, sirviendo el proveído de atenta nota de envío.- II.- Sin perjuicio de lo antes mencionado, atento a lo informado respecto de la Sra. Angela La Greca, procédase a publicar por la vía edictual el resolutorio de fecha 697/698 vta., por el término de 5 días en el Boletín Oficial. Líbrese oficio a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Causa N° IPP PP-03-02- 004393-17/01, Caratulada "Delfino, Claudio Ezequiel s/ Robo Agravado (comisión con efracción) - Robo Agravado (con escalamiento) - en relación al art. 163 inc.4", de trámite por ante éste Juzgado e Garantías N° 4 , a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de notificar al imputado DELFINO, CLAUDIO EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido es en calle 4 N° 6064 de Mar del Tuyu, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, de marzo de 2019. Autos y Vistos; Para resolver la petición impetrada por el Sr. Agente Fiscal y teniendo a la vista las actuaciones que conforman el incidente de suspensión del proceso a prueba; Y Considerando; Que con fecha 28 de agosto de 2017, se acuerda la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba por el término de dos (2) años, la que se hace efectiva en enero de 2018; imponiéndosele al Sr. Delfino, Claudio Ezequiel la obligación de mantener domicilio actualizado, realizar trabajos no remunerados en favor de una institución de bien público a razón de seis (6) horas mensuales, Abonar la suma de pesos setecientos (\$700) en concepto de reparación simbólica del daño causado en favor de cada víctima de autos, abonados en el plazo de 30 días (en caso de incumplimiento de esta condición se revocará el beneficio), Someterse al contralor del Patronato de Liberados de su domicilio.- Que a fs. 24 luce glosado informe del Patronato de Liberados, que da cuenta que el requerido fue citado y no compareció ante la Delegación, por lo que se confiere vista a la Defensa Oficial, quien manifiesta a fs. 26, que no ha vuelto a mantener contacto con su ahijado procesal, desconociendo los motivos de su incumplimiento.- Se ha designado audiencia a los fines de que el encartado manifieste las circunstancias que lo han llevado a incumplir con lo pactado, audiencia a la cual no concurrió en virtud de la imposibilidad de notificarlo, por haber mudado su domicilio sin notificar el nuevo, en claro incumplimiento a la condición de fijar residencia.- Consecuencia de ello, a fs. 38/39 el Sr. Agente Fiscal solicita se revoque el beneficio, se inserte orden de Rebeldía y Comparendo, y una vez habido se fije audiencia de finalización, conforme lo establece el art. 13 de Ley 13811.- Tampoco se advierte la existencia de elementos de significancia que justifiquen su incumplimiento, por lo que debe entenderse que la conducta desplegada por el tutelado, radica en el simple desinterés por el beneficio ofrecido oportunamente, no siendo este el carril adecuado que procure la reinserción social del encartado.- Por ello, y en razón de los arts. 23, 99, 106, 337 del CPP, y art 76 bis del CP que; Resuelvo: I.- Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto de Delfino, Claudio Ezequiel, DNI 30576853, argentina, nacido el 3 de febrero de 1984, hijo de Néstor Hugo Delfino y de Mercedes del Carmen Caro, albañil, soltero, con último domicilio conocido en calle 4 N° 6064 de Mar del Tuyu.- II.- Decretar La Rebeldía y Comparendo (arts. 303, 304, 305 del C.P.P.) de Delfino, Claudio Ezequiel, cuyos datos obran supra.- III.- Líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los fines que, habido que sea, sea notificado que deberá comparecer a la Sede del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7445, de la Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, a los efectos de fijar audiencia de Finalización en el marco de la Causa N° 22611 IPP-PP-03-02-004393-17/01.- IV.- Procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPP.- V.- Disponer la agregación por cuerda de la presente incidencia a la principal, para un mejor orden procesal.- Notifíquese".- Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Karina Noel sito en la calle 13 N° 688 1/2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Bruni Sergio s/ Quiebra (Pequeña)", con fecha 21 de diciembre del 2019 se ha decretado la quiebra de BRUNI SERGIO, DNI 11235522, con domicilio en la calle 14 N° 79 de La Plata la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Gonzalo Javier Arce con domicilio constituido en Constituido: Calle 41 Nro. 578 Piso PB La Plata abierta al público los días hábiles de Lunes a Viernes de 9 a 15.30 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 27 de mayo de 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 10 de junio del 2019 para la impugnación en los términos del art 200 LCQ; hasta el día 12 de julio de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 09 de agosto de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 09 de septiembre de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; el 23 de septiembre del 2019 como fecha límite a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 22 de octubre del 2019 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 14 de marzo del 2019. Dra. Romina Dellapittima, Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a VICTOR ADRIÁN AYALA en la I.P.P. N° PP-07-03-007700-16/00

(UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 3) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 29 de mayo de 2018. Autos, Vistos y Considerando (...) Resuelvo Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Victor Adrián Ayala, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho de abuso sexual simple, por el cual fuere formalmente imputado (art. 76 del C.P. y arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del C.P.P.) (...) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Luciana Carballal - Auxiliar Letrado.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° PP- 06-00-017777-17/00 caratulada "Díaz Cubilla, Fernando Rey s/Abuso sexual - Art.119 párr. 1ro", a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a FERNANDO REY DIAZ CUBILLA, titular del D.N.I. N° 93504230., la siguiente resolución en la I.P.P. N° PP-06-00-017777- 17/00: "///Plata, 14 de marzo de 2019.-.....Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, a Fernando Rey Díaz Cubilla la eximición de prisión solicitada por el nombrado con la asistencia letrada de la Dra. Sofia Gonzalez de la UFD n° 1 Deptal. (arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 171, 185, 186, 188, y cc del C.P.P.). Notifíquese..Fdo. Pablo Nicolás Raele, Juez".

mar. 20 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N°22116, caratulada: "Maidana, Leandro Gaston s/Estupefacientes Tenencia Simple (IPPN°03-04-438-15) (JGW4), a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido LEANDRO GASTON MAIDANA, cuyo último domicilio conocido era en calle 135 entre 70 y 71 Nro. 1863 de los Hornos, lo resuelto por este tribunal el pasado 7 de marzo de 2019 lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I.-Se Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Agente Fiscal interviniente II.- Se Revoca el pronunciamiento en crisis, que dispuso: I.- Hacer lugar al cambio de calificación a Tenencia de estupefacientes para consumo personal, art. 14 segundo párrafo de Ley 23.737; II.- Declarar la inconstitucionalidad del art. 14 segundo párrafo de Ley 23.737; III.- Atento lo resuelto en punto II sobreseer de forma total a Maidana Leandro Gaston; y III.- Se Remite la causa al juzgado de origen a fin de que juez hábil resuelva conforme lo expuesto por esta Alzada. Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-. Firmado: "Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Andrea Analia Rodríguez. Abogada Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 22138, caratulada: "Reinoso, Pablo s/ Incidente de Eximición (IPP 02-742-16) J. Gtias N°4", a fin de desolicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de Cinco Días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido REINOSO PABLO, cuyo último domicilio conocido era en calle Jose Colombres N° 390 Manantial (lules) Tucumán, lo resuelto por este tribunal el pasado 7 marzo 2019 lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Molina y se confirma la resolución de fs. 4 que no hace lugar a la eximición de prisión en favor de Pablo Alfredo Reinoso.- (Arts. 169, 185, 186 y ccdtes., C.P.P).- Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-. Firmado: Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Andrea Analia Rodríguez, Abogada Secretaria".

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MENDOZA RIVERO GERALDIN, en la causa N° 326866-3 (N° interno 1286) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 3 Deptal., cuya resolución infra se transcribe:"//field, 29 de noviembre de 2018.-Y Vistos:esta causa N° 326866 (n° interno 1286) del registro de este Juzgado y N° 906/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mendoza Rivero Geraldin s/ Hurto en grado de Tentativa" y Considerando:que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 6 de junio del año 2002, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de marzo del año 2003, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Mendoza Rivero Geraldin. Que a fs. 131 el Sr. Fiscal solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 6 de junio de 2002, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Mendoza Rivero Geraldine por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Mendoza Rivero Geraldine ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan

solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Mendoza Rivero Geraldine. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Mendoza Rivero Geraldine, en la presente causa N° 326866 (n° interno 1286) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Mendoza Rivero Geraldine, titular de D.N.I. no informado, de nacionalidad peruana, soltero, nacido el 26/06/1976, hijo de Roberto Rivero y de Rosa Rivero, con último domicilio en calle San Juan 2414 Ciudad Autónoma de Bs. As., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 1° de febrero de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ZALAZAR PEREYRA PABLO DANIEL, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-853836-08 (n° interno 3854) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 12 de marzo de 2019. Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden De Comparendo Compulsivo del imputado Zalazar Pereyra Pablo Daniel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Zalazar Pereyra Pablo Daniel, en la presente causa N° 07-00-853836-08 (n° interno 3854) y su acumulada N° 07-00-865778-08 (n° interno 4162), que se le siguen en orden a los delitos de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Pablo Daniel Zalazar Pereyra, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 10 de agosto de 1988, en Capital Federal, cartonero, hijo de Carlos Vicente y de Teresa Aires Pereyra, domiciliado en calle San Salvador 3340, Remedios de Escalada, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1344732, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1255661AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 12 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a TORRES GABRIEL ADRIAN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 701587-3 (n° interno 2559) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 11 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 701587 (n° interno 2559) del registro de este Juzgado y N° 3588/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Torres Gabriel Adrian s/ Daños" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de daños, presuntamente ocurrido el día 16 de agosto del año 2006 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 3 de noviembre del año 2006 (fs. 60), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 133 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Torres Gabriel Adrian. Que a fs. 166 la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, Dra. María Laura Alfaro planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. -En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 3 de noviembre del año 2006 (fs. 60), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 148/151 y 154, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Torres por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Torres Gabriel Adrián ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Torres Gabriel Adrian (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción, respecto del

encartado Torres Gabriel Adrian en la presente causa N° 701587 (n° interno 2559) que se le sigue en orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Torres Gabriel Adrian titular de D.N.I. N° 27.980.842, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de abril de 1980, en Lanús, albañil, hijo de Jorge Alberto Torres y de Liliana Graciela Orellano, domiciliado en calle Florentino Ameghino N° 23, Villa Centenario, L. de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U909900, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 990.776, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 11 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAPRI PALACIO ALEJANDRO SALVADOR, en la causa N° 687870 (n° interno 2507) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Marzo de 2019.- Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 145, advierto que Alejandro Salvador Capri cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 127 que al mentado Capri se le decretó con fecha 17 de febrero de 2012 averiguación de paradero en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$46) en concepto de costas del proceso. Atento ello y teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la medida que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Capri, Alejandro Salvador (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 6/12). Líbrense oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A..Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaría." Secretaría, Banfield, 11 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita de venta a JUAN JARA por los fondos embargados en autos: "Ferri Leandro A. c/ Jara Juan s/ Inc. de ejec. de honorarios" en autos: "Jara Juan c/ Pino Leandro José y otros s/ Daños y perj." (Exp. n° 118.036), para que dentro del plazo de cinco días oponga las excepciones que se crea con derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C.C. Bahía Blanca, 12 de febrero de 2019. Fdo. Silvana Martín, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos: "Somoza Alicia Adelina y otro/a c/ Mario Geronimi y Cía. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte n° 46892, cita a la demandada MARIO GERONIMI Y CÍA para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Carlos Tejedor, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en autos caratulados "Avincetto, Silvia Liliana c/ Pintos, Joaquin s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 6526-2013, cita al Sr. PINTOS, JOAQUIN, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en H. Yrigoyen N° 745 de Carlos Tejedor, designado catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Chacra 80, Manzana 80ª, Parcela 7, Partida inmobiliaria 017-002889-9, de 20 mts. de frente por 60 mts. de fondo, linda por su frente al Sud Este calle en medio con el solar veintitrés de la manzana B, Nord Este, solares, cuatro, cinco y seis; al Nord Oeste solar siete y al Sud Oeste con el solar nueve, estos tres de su propia manzana. Designación según título: Chacra 33- Lote 8 de la Manzana A. Inscripción registral N° 8128 - Folio 492 - Año 1908 - Serie B - Tomo 2, para que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca a estos actuados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Carlos Tejedor, 7 de febrero de 2019.

mar. 21 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° PP-03-00-005193-12/00 seguida a JORGE ALBERTO CORONEL por el delito Abuso Sexual en Concurso Real con Hurto Simple, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Calle 229 e/ 200 y 202 de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de marzo de 2019 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Jorge Alberto Coronel argentino, DNI 33.876.292, desocupado, nacido el 27 de octubre de 1.998 en General Belgrano, pcia. de Buenos Aires, hijo de Coronel, Gustavo Alberto y Rodríguez, Alejandra, último domicilio conocido en calle 229 e/200 y 202 de General Belgrano, Pcia. de Bs. As., y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber Operado la Prescripción, en relación al delito de Abuso sexual en concurso real con hurto simple. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 162 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2019. Autos y Vistos: -...2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su

domicilio actual...-Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías nº 1. Monica Adela Barrionuevo, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 10 días a la Sra. KOSDERA DE PETROV ELENA MARIA; en autos caratulados: "Maidana, Jorge Luis c/ Petrov, Roberto Alfredo y Otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. Nº 75604) bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Mercedes, 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. Monica Liliana Preisz (PDS), Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián, del Departamento Judicial de Morón, cítase por edictos a los herederos de DUBROFF SAMUEL ROBERTO en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Dubroff Samuel Roberto s/ Cobro Ejecutivo" Expte. Nº48676 para que dentro de cinco días opongan las excepciones legítimas en la forma y con el apercibimiento previsto en el art. 540 del CPCC, emplazándose para que en igual término constituyan domicilio procesal (art. 40 y 41 del CPCC) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Morón, 18 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mariana S. Valentini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "garcia Fabrizio Gonzalo s/ Abrigo", Expte. Nro. PL-11107-2017, cita y emplaza a la Sra. AIXA JENNIFER GARCIA, progenitora del niño de autos, con el objeto de notificarle que con fecha 13 de Marzo de 2019 se ha decretado el estado de abandono y adoptabilidad del niño Fabrizio Gonzalo Garcia. Pilar, 15 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 con sede en Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Almirante Brown 3241 de Florencia Varela a cargo del Dr. Gastón Eduardo Echeveste, en los autos caratulados: "Di paolo Victoria y Otros s/ Abrigo" Expte. Nº 1239 notifica al Sr. DI PAOLO ANTONIO, DNI: 24.870.297 lo siguiente: "Florencio Varela, 16 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Los presentes caratulados: "Di Paolo Victoria y Otro/a s/ Abrigo" (Expte. Nº 1239) en trámite por ante este Juzgado de Familia Nº 3 de Florencio Varela. Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Florencia Varela en relación a los niños Marco Jesus Di Paolo (12 años) y Victoria Di Paolo (10 años) desde su adopción 22/02/2018 y por el plazo previsto en el Art. 35.3 del Decreto 300105. Notifíquese a los progenitores mediante oficio de estilo y al Servicio Local. Fdo.: Gastón Eduardo Echeveste. Juez", "Fcio. Varela 14 de noviembre de 2018. Apartado II: Agréguese y téngase presente el informe de la Excma Cámara Nacional electoral acompañado, en atención a lo que surge del mismo, notifíquese por edictos al Sr. Antonio Di Paolo, la resolución que declara la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el órgano administrativo (v fs 33/34) Fdo.: Gastón Echeveste, Juez". Florencio Varela, a los 5 días del mes de diciembre del año 2018. Maite Unamuno, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1 con sede en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle 25 de Mayo nº 2919 de Florencio Varela a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, en los autos caratulados: "Torrez Vanina Antonella s/Abrigo "Causa nº 67035, notifica a la Sra. MARIA FERNANDA CAITANO DNI: 32.798.667 que: "Fcio. Varela 7 de marzo de 2018. Autos y Vistos Resuelvo 1) Decertar la guarda de Vanina Antonella Torrez, nacida el 4 de agosto de 2006, DNI: 47.478.770, hija de María Fernanda Caitano, DNI: 32.798.667 y Christien Eduardo Torrez, DNI: 27.573.561 a favor de su abuela Isolina del Carmen Cherque, DNI: 6.161.519 y en función al interés superior del joven, otorgar la titularidad y el ejercicio a su guardadora de las facultades conferidas por el art. 104 ultimo párrafo del CCCN (tutela)..... Fdo.: German Meiszner. Juez "Fcio. Varela 29 de noviembre de 2018 ... Publiquense edictos en el Boletín oficial y en el Diario "Varela al Día" de la ciudad de Fcio. Varela por el plazo de dos días en forma gratuita a fin de emplazar a María Fernanda Caitano, DNI: 32.798.667 para que en el plazo de diez días de notificada y a partir de la última fecha de publicación, comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento en caso de incontestación de continuar el trámite de autos sin su intervención Fdo.: German Luis Meiszner, Juez". Florencio Varela, a los 20 días del mes de diciembre de 2018. Silvana Diluise, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 con sede en Florencia Varela del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Almirante Brown 3241 de Florencia Varela a cargo del Dr. Gastón Eduardo Echeveste, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena Bruno Magnasco, en los autos caratulados: "Herrera Uriel s/ Abrigo" Expte. Nº 1112 notifica a la Sra. ANALIA HERRERA DNI: 28.226.189 lo siguiente: Florencia Varela 13 de marzo de 2018 Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Florencia Varela en relación al niño Uriel Tiziano Herrera, desde su adopción 16 de febrero de 2018 y por el plazo previsto en el art 35.3 del Dto 300/05. Notifíquese a la progenitora mediante oficio de estilo y al Servicio Local. Fdo: Gastón Echeveste, Juez". "Florencio Varela 19 de febrero de 2019. Por devueltos. Téngase presente y en atención a lo solicitado por el Sr. Asesor de Incapaces, no habiéndose efectuado el diligenciamiento del edicto librado a fs. 95, designase nueva audiencia en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528 a efectos de que comparezca el día 20 de marzo de 2019 a las 9:00 hs. la Sra. Analia Herrera. Notifíquese conjuntamente con la resolución de legalidad dictada en autos, a cuyo efecto procedase a confeccionar los mismos por Secretaría. Fdo.: Gastón Eduardo Echeveste, Juez. Florencio Varela, a los 19 días del mes de febrero del año 2019. Diego Federico, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa Nº 4166-15, autos caratulados "Moura, Joel Agustín s/ Encubrimiento" de

trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal a Cargo de la Dra María Fernanda Hachmann, Secretaría única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N°19 de esta localidad, a fin de notificar, al joven MOURA, JOEL AGUSTÍN, DNI N°40.929.606 DNI 38.829.898 cuyo último domicilio conocido es en Paseo 108 entre Avenida 6 y 7 de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 1° de febrero de 2019, a notificar: Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo -I). Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente Causa N° 4166-15 caratulada "Moura, Joel Agustín S/ Encubrimiento" (arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal), y, en virtud de ello, Sobreseer a Moura, Joel Agustín, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 40.929.606, nacido el 18 de noviembre de 1997, en la misma (arts. 323, inc. 1° del Código Procesal Penal).- II).- Dejar sin efecto la inserción de paradero -dispuesta con fecha 6 de agosto de 2015 bajo resolutorio N° 552-15 del Libro de Resoluciones de este Juzgado- en relación al joven Moura, Joel Agustín <argentino, Documento Nacional de Identidad N° 40.929.606, nacido el 18 de noviembre de 1997, domiciliado en Paseo 108 entre Avenida 6 y 7 de la localidad de Villa Gesell. A tales fines, líbrese oficio por ante el Ministerio De Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dirección de antecedentes sección capturas comunicando lo resuelto a fin de que disponga lo necesario para dar curso al pedido debiendo remitir las constancias de lo ordenado. Dese de baja en el libro respectivo.- III).- Atento el sobreseimiento dictado precedentemente, déjese sin efecto el llamado a audiencia al joven Moura, Joel Agustín a fin de regularizar la situación procesal dispuesto a fs. 40. Notifíquese. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. registrese. Proveo por licencia del titular. Fdo. Emiliano J. Lazzari. Juez subrogante." Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 14 de marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 43/44 del joven Moura, Joel Agustín, DNI N° 40.929.606 en la presente Carpeta de Causa N° 4166- 15, IPP N° 03-00-002720-15/00 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo. Cita y emplaza a ORELLANA SERGIO RAMON, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-6259-18 (n° interno 6645) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 14 de marzo de 2019... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Orellana Sergio Ramon por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 14 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Boli De Lebron Juliana, Boli De Lebron Marta Cecilia, Bottaro Marta Enriqueta, Boli De Lebron Alejandro Horacio Boli De Lebron Juan Julian C/ De Benedetti Blanco Adriano Julio S/ usucapión" cita a Sr. DE BENEDETTI BIANCO ADRIANO JULIO para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, designado catastralmente como Circ. IV – Sección E – Manzana 441 – Parcela 07 – de la Ciudad de Pinamar (124). Pinamar, 30 de octubre de 2018- Dr. Juan Gerónimo Valenzuela. Abogado - Secretario.

mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, Sala II, en autos caratulados "Panarea S.A. c/ Trama, Héctor Osvaldo y otro s/ ejecución hipotecaria" Expte. 2-61950-2017, cita y emplaza por diez (10) días a herederos del Sr. HÉCTOR OSVALDO TRAMA, para que a contar de la última publicación de edictos, tomen debida intervención en autos con el objeto de hacer valer sus derechos. Ello bajo apercibimiento de designarles un defensor oficial (art. 53 inc. 5 CPCC). Tandil, de marzo de 2019, Claudio Marcelo Camino, Secretario.

mar. 21 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Karina Noel sito en la calle 13 N° 688 1/2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Pardini Juan Carlos s/ Quiebra (pequeña)", con fecha 5 de diciembre del 2019 se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS PARDINI (D.N.I. N° 36.602.252), con domicilio en la calle Independencia N° 403 de Cañuelas, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Juan José Suarez con domicilio constituido en 49 N° 873 Piso 1° Dto. "A" de La Plata abierta al público los días hábiles Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19.00 hs.. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 13 de junio del 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 1 de julio del 2019 para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; hasta el día 14 de agosto del 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 29 de agosto del 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 25 de septiembre del 2019 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; el 9 de octubre del 2019 como fecha límite a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y

hasta el día 7 de noviembre del 2019 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 15 de marzo del 2019. Dra. Romina Dellapittima, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.834 seguida a Pablo Sebastián Gimenez por el delito de desobediencia, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a PABLO SEBASTIÁN GIMENEZ, argentino, soltero, desempleado, nacido el 22 de julio de 1986, de 32 años de edad, hijo de Juan Domingo Gimenez y Rosario Cardozo, con último domicilio conocido en la calle Suecia N° 2.065 de la localidad y partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de febrero de 2019. En virtud de lo surge de la declaración testimonial tomada a fojas 106, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Pablo Sebastián Gimenez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). (Fdo.: Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza (P.D.S.); Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada). Secretaría, 18 de febrero de 2019. Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.485 seguida a Emir Julian Alvarez por el delito de estafa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMIR JULIAN ALVAREZ, argentino, con D.N.I. N° 40.713.054, soltero, empleado, nacido el 11 de abril de 1988, de 28 años de edad, hijo de Carlos Alvarez y Rsa Ferrari, con último domicilio conocido en Monoblock N° 7, Acceso N° 24, Piso 3°, Departamento "B", del Barrio Carlos Gardel de la localidad de El Palomar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 12 de marzo de 2019. ... En virtud de lo allí informado, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Emir Julián Alvarez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Póngase a las partes en conocimiento de lo dispuesto en el acápite que antecede. (Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada). Secretaría, 12 de marzo de 2019. Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita por 10 días a los sucesores de HORTENCIA DESBOEUF y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Arribeños (B), cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VI, Sección A, Manzana 4, Parcela 1D, Partida 035-011245, con la prevención de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. General Arenales, 28 de marzo. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

mar. 21 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita por 10 días a los sucesores de SAARA DESBOEUF y PAULINA DANLOY y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Arribeños (B), cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VI, Sección A, Manzana 4, Parcela 1D, Partida 035-011245, con la prevención de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. General Arenales, 28 de marzo. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

mar. 21 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Depto. Judicial Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3.544 de esta ciudad, cita y emplaza a MARCELA LAURA IGLESIAS, DNI 31.896.353, a efectos que comparezca a hacer valer sus derechos y, en el término de cinco (5) días, preste conformidad con la propuesta de convenio regulador acompañado y/o presente propuesta alternativa, bajo apercibimiento de ley, en el expediente: "Englebert Carlos Alfredo C/ Iglesias Marcela Laura S/ Divorcio por Presentacion Unilateral" (Expte. N° MP - 35207 - 2018). Mar del Plata, 8 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita por 10 días a los sucesores de MATILDE DESBOEUF y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Arribeños (B), cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VI, Sección A, Manzana 4, Parcela 1D, Partida 035-011245, con la prevención de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. General Arenales, 28 de marzo. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

mar. 21 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Organización PABA S.A. S/ quiebra" Expte. 2842, se ha decretado con fecha 26 de diciembre de 2018 la quiebra de ORGANIZACIÓN PABA S.A., CUIT: 30-71085055-7, con domicilio social en calle Paseo Victorica 800, Tigre, Pcia. de Bs. As. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones toda documentación relacionada a la actividad desarrollada por él mismo, y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación contable que

tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verificados hasta el día 24 de abril de 2019, en el domicilio legal del síndico Cra. María Graciela Natoli, calle Martín y Omar 129, Piso 3º Of. 301/302, San Isidro, de lunes a viernes de 15:30 a 18:30 hs., Teléfono 47479555. Se presentará informe individual de créditos el día 6 de junio de 2019 e informe general el día 6 de agosto de 2019. Se fija audiencia para que la fallida brinde explicaciones el 30 de julio de 2019 a las 9:00 hs. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a LUCAS GRANERO, apodado "Luqui", de nacionalidad argentina y 23 años de edad, nacido el día 31 de octubre de 1.996, titular del D.N.I. n° 40.005.221, hijo de Luis Orlando Granero y de María Magdalena Sosa, de estado civil soltero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano n° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a estar a derecho (art 129 del Código Procesal Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba n° 49.241. Para mayor ilustración se transcribe el decisorio que así lo ordena: "Lomas de Zamora, de marzo de 2.019. Teniendo en cuenta el contenido de las piezas que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese y emplázase a Lucas Granero para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a esta Sede a estar a derecho. A tales efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. Fdo: Isabel Ación-Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los días del mes de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Monica Liliana Preisz (PDS), Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián, del Departamento Judicial de Morón, cítase por edictos a la Sra. DECURGUEZ VERONICA ANALIA en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Decurguez Veronica Analia s/ Cobro de suma de dinero\ Expte. N°21446 para que dentro del plazo de 10 días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. Morón, 19 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icarí, en el marco del incidente de eximición número uno formado en la investigación penal preparatoria 03-03-398-19/00 seguida a NOVEL ZOTELO GIMENEZ, paraguayo, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 92.668.002, nacido el 12 de junio de 1981; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco días (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 31 de enero de 2019. Autos Y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada en beneficio de Novel Zotelo Gimenez en el marco de la investigación penal preparatoria Nro. 03-03-398-19/00 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nro. 4 y este Juzgado de Garantías Nro. 6 Departamental a mi cargo; Y Considerando: Resuelvo: I) No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Novel Zotelo Gimenez (Arts. 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal)...". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Gisela A. Icardi - Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1793 (I.P.P. N° 10-00-022702-17) seguida a Marcela Patricia Maciel, por el delito de captación de juego de azar sin la debida autorizacion legal, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARCELA PATRICIA MACIEL, D.N.I 23.572.534, argentina, instruida, 43 años de edad, nacida el 17 de noviembre de 1.973, hija de Miguel Angel Maciel y Rosa Dominga Rojas, con ultimo domicilio en la calle Melian N° 284 de la localidad de Libertad por el término de 5 (cinco) días, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 15 de Marzo de 2019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Marcela Patricia Maciel por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctor Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. (P.A.M). Secretaria, 15 de marzo de 2019. Fdo. Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO NICOLÁS BRAGHI (argentino, soltero, instruido, nacido el día 22 de Diciembre de 1991 en la Localidad de Suipacha -B-, hijo de Gustavo Roldolfo Braghi y de Irene Noemí Cuenca, domiciliado en calle Héroes de Malvinas N° 726 de la Ciudad de Suipacha -B-, DNI N° 36.512.356) a que dentro del término decinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2438-2016 (6346) "Braghi, Pablo Nicolas s/ Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género." bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 15 de Marzo de 2019. Luciana Lopez Lastrico. Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 19/02/19 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de ZANLUNGO FERNANDO RAUL, D.N.I. N° 12.814.583, con domicilio real en Maipú N° 261 de la Ciudad de Chivilcoy, Pcia.

de Bs. As. Se fija hasta el día 20 de mayo de 2019, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdora. Zulma Gloria Ghigliano en el horario de lunes, miércoles y viernes de 09 a 13 hs en el domicilio de Calle 28 N° 518 (Estudio Revora) de la Ciudad de Mercedes, Bs. As. Presentación de Informes Individuales 02/07/2019; Informe Gral. 27/08/2019; Audiencia Informativa 28/11/2019 a las 10:00 hs., en sede del Juzgado Civ y Com N° 3 de Mercedes. Mercedes, 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Esteban Melilli a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° PE-13336-2019, caratulada "Lacelli Luis Carlos Miguel s/ Pena a Cumplir" (C-102/2014 T.O.C N° 1 (IPP N° 12-01-000106-13 UFIJ Colon), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 05/02/2015 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento. Judicial Pergamino ha dictado sentencia contra LACELLI LUIS CARLOS MIGUEL, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 05/11/1985 en Colón (B), DNI 31.428.289, hijo de Miguel Angel Lacelli y de Claudia Susana Ruiz; condenándolo a la pena de 4 años y 3 meses de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión del delito de 'Abuso Sexual Agravado por la condición de guardador y aprovechando la situación de convivencia y abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de guardador en grado de tentativa, ambos en concurso real'; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 29/04/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 19 del Código Penal y art. 507 del Código de Procedimiento Penal.

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez subrogante legal del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-13340-2019 caratulada: "Arrieta Luis Angel s/ Pena a Cumplir " a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 01/02/2019 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia, contra LUIS ANGEL ARRIETA, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 24/04/1965 en Junín (B), DNI 17.101.132, hijo de Luis Vicente Arrieta y de María Angélica Belauzaran; condenándolo a la pena de 9 años de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión del delito de 'Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Calificado por la situación de guarda y de convivencia preexistente y Abuso Sexual con Acceso Carnal -ambos hechos en concurso real-'; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 21/03/2027.

POR 1 DÍA - San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017, en el Expediente N° C-098.900/2017 caratulado: "Divorcio: Ase María Cecilia c/ Cruz Daniel Norberto". 1.- Téngase por presentada la Dra. María Del Milagro Gonza, por constituido domicilio y por acreditada la representación en nombre de la Sra. María Cecilia Ase, D.N.I.Nº.17.502.512, a mérito de la copia del Poder General que luce agregada a fs.01/02 de autos. 2.- Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial. - 3.-...4.-...5.-...6.-...Fdo: Dra Estrella Anahid Eliazarian - Juez, ante mí Dra. Sandra Ramírez - Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018. I.- Asistiéndole razón a la Dra. María Del Milagro Gonza en la presentación que antecede, y atento al estado de la causa, notifíquese al accionado Sr. DANIEL NORBERTO CRUZ - D.N.I. N° 12.792.989- la providencia de fs. 09 mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes; notificándosele las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. II.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo del peticionante. Fdo.Dra. Estrella Eliazarián - Juez. Ante mí Dra. Silvana Inés Tejerina - Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2018. I.- Ampliando providencia de fs. 28 y atento que de las constancias de fs. 17 surge que el demandado tiene domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires - Tres de Febrero, los edictos allí ordenados deberán ser publicados en un diario de mayor circulación de la mencionada Provincia y en igual sentido con la publicación en el Boletín Oficial. Asimismo hágase saber al demandado que se lo tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C. P. Civil).II. Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Estrella Eliazarián - Juez. Ante mí Dra. Marcela Vilte - Secretaria".

3° v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (PDS) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a QUIMEY ABIGAÍL DÍAZ, D.N.I. 41.573.971, que en la causa N° 0013647, caratulada "Diaz, Quimey Abigail s/ Homicidio en Tentativa (villalba, Emanuel)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 17 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Hacer Lugar a La Oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Flavio Hernán Águila y, en consecuencia, dictar sobreseimiento total respecto de la imputada Quimey Abigail Díaz, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual resulta legitimada pasivamente, calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de homicidio agravado por el vínculo de pareja en grado de tentativa, en los términos del art. 80 inc. 1ero. en función del art. 42 del Código Penal, acaecido el día 26 de diciembre de 2017 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, de ésta provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Emanuel Villalba; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 5° del C.P.P. en función del art. 34 inc. 6° del C.P. Regístrese, notifíquese, y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 12 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Cita y emplaza a MORINIGO VELLOSO MATIAS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-345-17 (n° interno 6103) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019...-Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Morinigo Velloso Matias por intermedio de edictos, los que se publicarán por el

término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía,(art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. Ignacio Del Castillo. Juez PDS. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de Marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a VÍCTOR ANSELMO ARISTÚ DNI 27952638 para que en el plazo de diez días haga valer sus derechos en los autos "Aristú Florencia Yael Y Aristú Santiago Emanuel s/ Guarda a Parientes" (Expte. Nro. 57330) bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 27 de Febrero de 2019. Flavia A. Compagnoni, Secretaria .

mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, hace saber que el 13 de febrero de 2019, se ha Decretado la Quiebra de RAMÍREZ JOSÉ SEBASTIÁN D.N.I. n° 37.043.827, con domicilio en calle 19 Nro. 3825 de la ciudad de Berisso, Pcia. de Bs. As, habiéndose ordenado al fallido y terceros entregar al Síndico los bienes de aquel y prohibir a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12 de Abril del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante la Síndico Cdora. Marcela Beatriz Ullrich en su Estudio sito en calle 48 n° 845, Piso 5to. Depto. A de La Plata, de 9 hs. a 18hs. Informe Individual: 29/05/19. Informe General: 16/07/19. La Plata, 19 de marzo de 2019. Fdo. Carlos José Sozzani, Secretario.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo a cargo pds. cita y emplaza a ROMERO LEONARDO DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-04-18838-18 (nº interno 6823) seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Romero Leonardo David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le Declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ignacio Del Castillo. Juez PDS Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo a cargo pds. cita y emplaza a VILCHES LUIS LEANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-8181-17 (nº interno 6403) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019...Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Vilches Luis Leandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le Declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. Ignacio Del Castillo. Juez PDS Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield,18 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Durañona, sito en la calle Conesa 326 de la localidad y partido de Quilmes, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de Quilmes y en el diario "El Sol" que en los autos caratulados "Buenos Años S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 14468, con fecha 28 de diciembre de 2018 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de BUENOS AÑOS S.R.L., inscripta el día 7/6/2017 con el folio de inscripción 137.564 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Resolución 3.641, matrícula 133583, C.U.I.T. 33-71512742-9, con domicilio real en la calle Jujuy 378 de la localidad y partido de Quilmes. La Sindicatura designada está a cargo de Daniel Enrique Masaedo con domicilio en Matienzo 50, Piso 1º, Oficina 2, Quilmes, el horario de atención será de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 y de 15,00 a 17,00 horas, teléfono 4257-7679. Fijase hasta el día 15 de abril de 2019 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos en los términos del art. 32 de la LCQ. El Síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 30 de Mayo de 2019 y 12 de Julio de 2019, respectivamente. Designase el día 1º de Julio de 2019 hasta el cual el concursado podrá presentar la propuesta de categorización a que hace referencia el art. 41 de la Ley 24.522, contando con el plazo para hacer valer pública la propuesta de acuerdo preventivo (art. 43 penúltimo párrafo de la LCQ), hasta el día 29 de Octubre de 2019, en tanto el período de exclusividad vence el día 27 de noviembre de 2019. La Audiencia Informativa se celebrará el día 19 de noviembre de 2019. Quilmes, 11 de marzo de 2019. Fdo. Dra. Mariana Durañona, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial número veintiuno de la ciudad de La Plata en los autos caratulados "Moglia Domingo Carlos y otro/a s/ Rectificación Asiento Registral" Exp. Nro.: LP-37915-2017 cita y emplaza por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de

Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.) al Sr. SIMÓN JUAN PIANTA y/o quienes resulten ser sus herederos y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos cuyos datos son: inscripto en la matrícula 190.730 (55). Nomenclatura Catastral Cic. II; Secc. M; Qta. 217; Manz. 217-a, Parc. 27. Designado según título/plano como lote Diez de la Manzana 320, Sec. C de los Hornos, con frente a la calle 132 entre las de 62 y 63, que mide 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo, lindando por su frente al SO con calle 132, por el fondo parte del solar 16, al SE el 11 y parte del 15, y al NO con el 9. La Plata, 28 de diciembre de 2018. Fdo. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.
mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS: La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OSCAR DIEGO AMARILLO (argentino, soltero, instruído, changarín, nacido el día 8 de Septiembre de 1979 en la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, hijo de Aldo Amarillo y de Ramona Armoa, domiciliado en calle Laguna Larga N° 320 de la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, DNI N° 27.621.694) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1234-2015 (5606) "Amarillo, Oscar Diego S/ Amenazas Agravadas, Daño, Desobediencia, Lesiones Leves Agravadas por cometerse contra la persona con la que se mantuvo una relacion y violacion de domicilio en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 18 de Marzo de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.
mar. 22 v. mar., 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a MANUEL HUGO TABORDA en la I.P.P. n° PP-07-03-007436-15/00 (UFLyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y sobreseer a Ever Giménez y Manuel Hugo Taborda, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por su comisión en poblado y banda, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 45, 76 y 167 inciso segundo del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Dr. Jorge Andrés Miles." Auxiliar Letrado.
mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 28 de Febrero del 2019 se decretó la Quiebra de DÍAZ EDUARDO LEOPOLDO, DNI 18349641, con domicilio en calle 61 N° 3114 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Julio C Álvarez, con domicilio en calle 68 N°3025 Necochea. Días y horarios de atención: lun a vier de 9 a 12. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 17/5/19 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 28/6/19. Presentación del Inf. Gral.: 22/8/19. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1300, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 18 de Marzo de 2019. Dra. Marta B. Bernard, Abogada.
mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado Correccional n° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a LOUSTAUNAU GONZALO SEBASTIAN de nacionalidad argentino, DNI. 30.202.432, nacido el 11 de agosto de 1979 en La Plata, Provincia de Buenos Aires, ser hijo de Hugo Sebastian (f) y de Miriam Beatriz Carneiro (f), con último domicilio en calle Boulevard 119 S/N entre calles 116 y 84 Villa Elvira, en causa n° 3499 seguida al nombrado por el delito de Robo en Grado de Tentativa para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 plaza baja de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "/// Cítse a Loustaunau Gonzalo Sebastian por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional n° 5 de La Plata, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo, de conformidad con el art. 129 del C.P.P., a tal fin, ofíciase al Boletín Oficial." Fdo. Diego Tatarsky. Juez".
mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN NAHUEL SALVATIERRA de nacionalidad argentino, nacido el día 24 de octubre de 1.999 en Capital Federal, titular del D.N.I. n° 42.192.690, con domicilio en la calle Warnes 3720 de la localidad de Villa Jardín partido de Lanús a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano n° 278 de la Ciudad de Banfield, 1º piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art 129 del C.P.P) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49365. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 28 de febrero de 2019...II- Teniendo en cuenta la información brindada a fs. 31/34 por la Defensa Técnica del justiciable y el contenido de fs. 56, en razón de ignorarse el domicilio de Agustín Nahuel Salvatierra de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado, por 5 (cinco) días, a fin de que comparezca a estar a derecho. Librese Edicto y publíquese en forma gratuita en el boletín oficial por el plazo de ley. Fdo Isabel Ación Juez . Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 1 días del mes de marzo de 2019. Liliana Rigueiro, Prosecretaría.
mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a SAMUEL FABIO VACCAREZZA en la I.P.P. N° PP-07-03-005828-17/00 (UFIJ Nro 2 - Esteban Echeverría, UFIJ N° 4 Estup. y V. Inst - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: Autos y Vistos: considerando: Resuelvo: Sobreser a Samuel Fabio Vaccarezza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 14 segundo párrafo, de la Ley 23.737 del Código Penal), por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: ..Dr. Jorge Andres Miles". Auxiliar letrado.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzg. C. y C. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. Única, del D. J. Trenque Lauquen, hace saber por cinco días que el 28/12/2018 se ha presentado en Concurso Preventivo la firma TRANSPORTE EL TÍO S.R.L. CUIT 30-70892333-4, con domicilio social en calle Moreno N° 470 de General Villegas, Pdo. del mismo nombre; produciéndose la apertura el día 06 de febrero de 2019. Síndico designado: Cra. Laura Beatriz Angelini; domicilio procesal Alem N° 841 - Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 21/05/2019. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 04/06/2019 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Transporte El Tío SRL S/ Concurso Preventivo" (Pequeño) - Expte N° 96122 - Trenque Lauquen, de febrero de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata hace saber que con fecha 19/06/2018, se ha decretado la quiebra de SAVOY MABEL BEATRIZ DNI N° 5.145.032, señalándose el día 30/04/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 10 a 13 hs y de 15 a 18 hs. fijándose el día 19/06/2019 y 16/08/2019, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3º LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (art. 88 inc. 5º LC). La Plata, de de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Eusebio D. Bouciguez S.A. S/ Concurso Preventivo" (expte. N° 400/2019) con fecha 21 de febrero de 2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma EUSEBIO D. BOUCIGUEZ S.A., CUIT Nro. 30-54259014-5 y con domicilio social en calle Independencia Nro. 2350 de Olavarría. El síndico designado es el contador Raúl B. Galarza, con domicilio legan en calle Lavalle Nro. 3944 de Olavarría, los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en el citado domicilio hasta el 13 de agosto de 2019, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y formular las observaciones del Art. 40 de la Ley 24.522 hasta el día 27 de agosto de 2019. La audiencia informativa se llevará a cabo en la Sede del Juzgado el día 16 de marzo de 2020 a las 9:00 hs. Olavarría, de marzo de 2019. Susana Maria Sallies. Abogada - Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 6, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola hace saber que en los autos Navarro Antonio y Palestini De Navarro Nazarena s/ quiebra (pequeña)\ Expte. A3-199-0, se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. ANTONIO NAVARRO (D.N.I. 5.304.763), para que en el termino de 10 días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial al de Pobre y Ausentes de éste Departamento Judicial de Mar del Plata. Mar del Plata de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita al Sr. WALTER OSCAR MIGUELTORENA DNI N° 26.631.250 y a la Sra. PATRICIA MABEL MIGUELTORENA DNI N° 25.452.540 para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los presentes autos caratulados "Duhalde, Juan Marcelo C/ Migueltoarena, Oscar Alfredo y otro s/ daños y perjuicios (sumario) Expte: N°38647, bajo apercibimiento de nombrar un defensor oficial para que los represente. Tandil, ... de marzo de 2019. Maria Laura Villamarin. Auxiliar Letrado.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icardi, en el marco del Incidente de Eximición número uno, formado en la Investigación Penal Preparatoria Nro. 03-03-5043-18/00 seguida a SOSA BOGADO FRANCO JULIÁN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.801.783, nacido el 13 de septiembre de 1989; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 04 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en la Investigación Penal Preparatoria nro. 03-03-5043-18/00 en favor de Sosa Bogado Franco Julián; de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nro. 6 Departamental y este Juzgado de Garantías a mi cargo; Y Considerando: Resuelvo: I) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de Sosa Bogado Franco Julián (Artículos 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal)...". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Gisela A. Icardi, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icardi, en el marco del incidente de Eximición Número uno, formado en la Investigación Penal Preparatoria Nro. 03-03-422-19/00 seguida a RODRIGO SEBASTIÁN CANTERO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 37.682.580, nacido el 17 de julio de 1991; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 8 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de Eximición de Prisión formado en la IPP N° 03-03-000422-19 en favor de Rodrigo Sebastián Cantero, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 6 Departamental, registrado bajo el número 1429 en la Secretaría de este Juzgado de Garantías Nro. 6;... Y Considerando:... Resuelvo: no Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de Rodrigo Sebastián Cantero DNI 37.682.580.- (Arts. 171, 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal).-...". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Gisela A. Icardi, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro comunica por cinco días que en los autos "Pilar Bicentenario S.A. S/Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° SI-45203-2018) con fecha 15 de febrero de 2019 se ordenó la apertura del concurso preventivo de PILAR BICENTENARIO S.A., (CUIT 30-71019287-8) inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número de matrícula 62.611 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/114834 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires con fecha 30/12/2002, con domicilio en Au. Panamericana, Ramal Pilar, Km. 43,5, C.C. Ayres del Pilar, Lote G 21, Del Viso, Provincia de Buenos Aires, haciendo saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 04 de junio de 2019 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 19/06/19 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. La Sindicatura designada es "Wainberg y Asociados" (Eugenia Wainberg, José Horacio Brito y Leandro José Villari) con domicilio constituido en la calle Acassuso 653 de San Isidro y electrónico en 20249161005@notificaciones.scba.gov.ar correspondiente al Dr. Gerónimo Martín de Francesco (teléfono 4747-0581/5964). La presentación de los créditos deberá efectuarse los días lunes, martes y jueves de 11.00 a 15.00 hs. en Acassuso 653 San Isidro. Hágase saber que la Sindicatura deberá presentar los informes individuales general los días 05/08/2019 y 17/09/2019, respectivamente. Se fijó en el día 21/04/2020 la clausura del período de exclusividad y se determinó el día 14/04/2020 a las 10:00 hs. los fines de la celebración de la audiencia informativa, a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. San Isidro, 28 de Febrero de 2019. María Gabriela Ugalde. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO VIOLA ELIA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 27 de febrero de 2019. Dr. Marcelo A. Natiello, Secretario.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. RICARDO ANTONIO VÁZQUEZ, DNI 5.435.417. Lomas de Zamora, 20 de febrero de 2019. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. SAÚL ROBERTO DI GIANO, LE 5.335.795. Lomas de Zamora, 13 de febrero de 2019. Ariel R. Roseto, Abogado itinerante.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ROBERTO GUALLANES, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 04 de septiembre de 2018. Emiliano Sergio De Armas, Auxiliar letrado.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BUSCEMI. Lanús, 22 de febrero de 2019. Juan Carlos Acosta. Auxiliar letrado.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO BURGOS. Lomas de Zamora, 14 de febrero de 2019. Dalma V.

Rifai, Auxiliar Letrado.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ CAIADO. Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2019. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FERREYRA GENARA AURELIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 8 de noviembre de 2018. Federico Font, Secretario.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALLAR SANTIAGO. Pergamino, 8 de febrero de 2019. Lorna D. Diglio. Auxiliar letrada

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nro. 1, Secretaria Unica del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL GILI. Pergamino, de marzo de 2019. Lorna D. Diglio. Auxiliar letrada.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Héctor SAMEK. Coronel Suárez, 12 de Marzo de 2019.-

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Guido, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MELLINO, a efectos de hacer valer sus derecho. General Guido, Marzo de 2019.

mar. 20 v mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, sito en calle Lavalle N°: 532 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASTUDILLO NORMA LIRIA, DNI 2438410. General La Madrid, 27 de diciembre de 2018. Orlando Oscar Simón, Abogado - Secretario.

mar. 20 v. mar 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA INES RIVAS. La Plata, 22 de Febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

mar. 20 v mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA ELIDA GIMENEZ- Carlos Tejedor, marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA MILAGROS CARMEN VECINO y RAMÓN MARTINEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Morón, 15 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA AMPARO ANGUSTIAS CARRO. Quilmes, 14 de diciembre de 2018. Dra. Mariana Durañona, Secretaria.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ ANTONIO FIORANTE a fin de que hagan valer sus derechos. San Nicolás, de Marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINO RAMON LOPEZ y FRANCISCA MOLINA. Quilmes, 1º de marzo de 2019. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y

emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA GRACIELA BECCE. Mercedes (B), de Febrero de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Pergamino N° 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANQUI OMAR OSCAR. Pergamino 14 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CALLEGARI, TERESITA LUJAN. Pergamino, 13 de marzo de 2.019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PFARRHER ALBERTO ALFREDO. Morón, 15 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de \AULADELL FERNANDO\. Moron, 15 de noviembre de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ADDAMO Y GLADYS MIREYA OVADILLA. Morón, 29 de Noviembre de 2018.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATENA CRIMALDI. Morón, 5 de febrero de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ESTHER CHUMBITA y/o SUSANA ESTER CHUMBITA. Gral. San Martín, de febrero de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARINO. La Plata, 15 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sarlangue Felix Ernesto. La Plata, 15 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única de Mercedes (B) cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LECOUNA LORENZO LUIS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Mercedes, de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia n° 5, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sa. ANA MARÍA CAYETANA LARRAURI. San Nicolás, 6 de marzo de 2019. Dario Javier Paro. Secretario.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, en los autos caratulados \Negri Carlos Anibal s/ sucesion ab-intestato Expte. N°: 7644\, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NEGRI CARLOS ANIBAL Y SILVA DANIEL EDUARDO. Navarro 14 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PALAVERCCICH HORACIO ANGEL. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Maria Eugenia Sbaffo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL VALLEJOS. Ramallo, de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, en los autos caratulados \Piccone Filomena Y Pallero Trinidad Angelica s/ sucesion ab-intestato Expte. N°: 7776\,cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PICCONE FILOMENA Y PALLERO TRINIDAD ANGELICA. Navarro 14 de marzo de 2018.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DANIEL CAPORALETTI. San Isidro, 14 febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTEBAN y FELIX ANGEL ESTEBAN. Lanús 25 de febrero de 2019. Juan Carlos Acosta, Auxiliar Letrado.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA GONZALEZ, L.C 3.153.658, y ROGELIO ADOLFO PASTORIZA, D.N.I 5.131.608. Quilmes, 14 de febrero de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA RIVERA, D.N.I 18.851.634 y JOSE VICTOR MAMANI, D.N.I 18.235.192. Quilmes, 11 de marzo de 2019. Claudia Maria Bragoni, Secretaria.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don DEFELIPPE CARLOS NESTOR. Lomas de Zamora, a los 24 días del mes de agosto de 2018. Adriana S. Mollard, Abogada Auxiliar letrada.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Pablo Javier Calandroni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ema Sapia, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ANITA MARIA BOUHIER, Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2017.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AUGUSTO PRIETO y MARIA SANZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 28 de febrero de 2019. Dr. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR MAYOLO, ZOILA PAVON y MARIS JOSEFINA MAYOLO. La Plata, 06 de Febrero de 2018. Hernan Rodrigo Ortiz, Auxiliar letrado.

mar. 20. v. mar. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA IRMA MORENO. Morón, 15 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. Tres, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALACIOS, EUGENIO SIMÓN. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO ACUÑA. General Arenales, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ALBERTO ALARCON DNI 25.547.286. Quilmes, 8 de marzo de 2019. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RUBEN RIVENSON. Quilmes, 7 de febrero de 2019. Reinaldo J. Bellini, Abogado Secretario.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PALAVERCCICH HORACIO ANGEL. Lomas de Zamora, de Marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante AGÜERO JOSE PIO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LANCIO, ANTONIA ANGELICA . Chivilcoy, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Monte, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS SANDALIO MIRANDA. Monte, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBA ESTER TOURN O ALBA ESTHER TOURN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 08 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAMO ILDA ESTHER. La Plata, 7 de noviembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DIONISIO LAPLACE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de Marzo de 2019. María Damiana Frías. Secretaria.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLANTINA DUMRAUF RUPPEL O PLANTINA DUMRAUF para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 28 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA NORA STREITENBERGER, JORGE KENNETH SALAZAR SEMINARIO, y CLAUDIA ELISABET SALAZAR SEMINARIO. Coronel Suarez, de noviembre de 2018. Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA RAMUA, por el termino de 30 días. Moron, 18 de marzo de 2019.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de A. Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NELIDA ROSANA KALLE. A. Gonzales Chaves, Febrero de 2018.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCANTARA, JOSÉ SANTIAGO. Tornquist, marzo 14 de 2019. Anabel R. Gianotti - Auxiliar Letrada - Secretaria Ad-Hoc
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (Tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDO FIORI. Morón, 18 de marzo de 2019.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR MOGLIA e ISOLINA BEATRIZ SOSA. Morón, 18 de marzo de 2019.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez; Secretaría Única, Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y /o acreedores de BALTASAR RODRÍGUEZ.Lobería, 1° de Marzo de 2019. Sofía Coppola. Auxiliar Letrada.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez; Secretaría Única, Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y /o acreedores de JORGE MANCUSO. Lobería, de marzo de 2019. Sofía Coppola. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA MABEL GHIGLIOTTI. Lanús, 2 de octubre de 2018.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTUÑA JORGE RAUL. Morón 18 de marzo de 2019.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 Secretaría Única Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO CLAPIER. Pergamino, de marzo de 2019.
mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANSALONI. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOHANN SCHAER. Baradero, de de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO OCORSO. Baradero, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GUILLEN GOMEZ. La Plata, 14 de diciembre de 2018. Fdo. Dr. Pablo Castagno. Auxiliar Letrado. Juzgado Civil y Comercial N° 21.

mar. 21 v. mar 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR ALANIZ. Brandsen, 7 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

mar. 21 v. mar 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HORACIO SOUTHWELL. Brandsen, 21 de febrero de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELISANDRO MAURICIO UDRIZARD y BÁRBARA MAGDALENA DOME. La Plata, 1 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña GRACIELA INÉS SEPPI. San Isidro, de de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAREZ FERMIN y RODRIGUEZ SAUBIDET MARIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 7 de Marzo de 2019. Federico Font, Secretario.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIÁN CARLOS GÓNGORA. La Plata, 11 de marzo de 2019. María E. Miceli, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO HECK. Coronel Suárez, 18 de febrero de 2019. Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRAZIANI PEDRO RICARDO. La Plata, 13 de marzo de 2019. María E. Miceli, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de VALERIA POEKALOVAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de febrero de 2019. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RUBÉN VILLEGAS a fin de que hagan valer sus derechos. San Nicolás, de Marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS MALACALZA. Baradero, 13 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de MICHELETTI FRANCISCO. Pergamino, de octubre de 2018. Andrea Oliver, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don ELOY BLAS VARGAS. Punta Alta, 11 de marzo de 2019. Sebastián M. Uranga Moran. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS VIDAL. Bahía Blanca 14 de marzo de 2019. Juan Esteban Vilgizzo. Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CICCIO, JULIO CÉSAR, y COUSTES, TERESA ROSA. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2019 - Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ROBERTO NEIRA. Punta Alta, 28 de diciembre de 2018. Dr. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL BARTOMIOLI. Bahía Blanca, 13 de marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi. Abogada- Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA NOEMI PAU. Bahía Blanca, 12 de marzo de 2019. María José Houriet. Auxiliar Letrado .

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURO EZEQUIEL MONSALVE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 12 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MARTINEZ. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2019. Silvia A. Bonifazi. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSEFA VILA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 06 de marzo de 2019. María Damiana Frías. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ARMENTA y/o AGUSTINA ARENENTA. Quilmes, 11 de marzo de 2019. Dra. Gabriela S. Massone. Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALLEGO FIDELA CRISTINA y LORENZO MANUEL ANTONIO. Quilmes, 4 de febrero de 2019. Leonardo Ignacio Sever. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA NORMA BINACCHI. Quilmes, 7 de marzo de 2019. Fabián Guerrero. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SAMPEDRO. San Isidro, 11 de diciembre de 2018. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLI RAQUEL MONTE. Quilmes, 15 de marzo de 2019. Gabriela S. Massone. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA LUISA GONZALEZ y VICTOR ANGEL ROSSI. Quilmes, 8 de febrero de 2019. Mariana Durañona. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUIS RISSOLA, D.N.I 1.668.444. Quilmes, 14 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni- Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n°6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

CARMEN MARTHA OLIVARI y ROBERTO HORACIO PODESTA. Quilmes, 19 de diciembre de 2018. Marta Isabel Labrador. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN DELL'ORO. Quilmes, 7 de febrero de 2019. Dra. Mariana Durañona. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARÍA IOUSSIF. San Justo, 20 de febrero de 2019. Federico N. Barone Frasca. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, en los autos "Rodriguez Carlos Alberto s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 18 de marzo de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, secretaria única, a cargo del Dr. Raul Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGLIARDI LUIS ALBERTO. 9 de Julio, de 2019.

22. mar. v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES FRANCISCO ZAINO PEREZ. Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2019. Dalma V. Rifai. Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARAGON VALENTIN. Quilmes, 14 de febrero de 2019. Dra. Marta Isabel Labrador. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELODIA GROSSI. Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2019. Rosana Albrecht. Secretaria

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL MILANO y DE DORA TERESA SUÑE. Lanús 15 de marzo de 2019. Juan C. Acosta. Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N°2 del Dpto Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANO ANGEL BARTOLICHE. San Isidro, 5 de marzo de 2018. Silvina Lepore. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de a cargo del Dr. Pablo Javier Calandroni, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA BONABOTA y GUALTERIO MARIO POGGI. Lomas de Zamora, 21 de noviembre 2018. Javier Pablo Sotelo. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE LUCA PERIGLIO ROMANO. San Justo, 11 de marzo de 2019. Dra Natalia Albanesi, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de EMILIO ROBUSTIANO HERNANDEZ. Avellaneda, 28 de febrero de 2019. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ARIEL JUANENEA. Brandsen, 11 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEONICIO FIGUEREDO. Brandsen, 11 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL SALCEDO. Brandsen, 11 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MINCARELLI. La Plata, 20 de diciembre de 2018. Jorge Federico Gross. Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a acreedores y herederos de PARODI ADRIANA EDITH por el término de 30 días. La Plata, 5 de febrero de 2019. Carlos José Sozzani, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCAS KURT FEDERICO MERTIG. San Isidro, 15 de marzo de 2019. El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Judicial. Marcela A. Rodríguez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, Secretaría Única, de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO COQUIO, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten La Plata, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GLADYS DEL CARMEN BOUZOUT. Lomas de Zamora, 10 de Diciembre de 2018.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOAQUIN ANSELMO DECHIA y TERESA BENTOLA o VENTOLA. La Plata, 24 de octubre de 2018. María Margarita Fiorino. Auxiliar Letrada.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTHER GARCIA. La Plata, 11 de diciembre de 2018. Yanina Analía Tórtora, Aux. Letrada.

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TURRIN DNI 17.265.347. Quilmes, 12 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ RESA. La Plata 13 de marzo de 2019. Yanina Analía Tortora, Aux. Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO RICCO. La Plata, 29 de noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LARRAURI JAIME. La Plata, 14 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Aux. Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EDGARDO GUILLENEA. Roque Pérez, marzo 7 de 2019. María José Orlando, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUBAS MARTA LEONOR. La Plata 06 de agosto de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MIGUEL LANDERRECHE. La Plata, 21 de febrero de 2019. Martín Oteiza, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GRACIELA FIGUEROA. La Plata 18 de diciembre de 2018. Hernan Rodrigo Ortiz, Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SICA JOSE MARIA. Junín, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chacabuco (B), Secretaria Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO DE DOMINGO. Chacabuco, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRKS, MARTA ANA. Junin (B), de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 3 del departamento Judicial Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN JESUS TESORO. Junin, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ameghino, Secr. única, del Dpto. Judicial de Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELSA LEONE. Ameghino, 08 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN JUSTO ROSS. Junín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2-Secretaría Unica del Departamento Judicial Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POTAVEZ GERARDO ENRIQUE. Junín, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIUDICHE SONIA EDITH. Junín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Junín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TORO JOSE ANGEL. Junin, diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El juzgado en lo Civil y Comercial N°2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVA, ELSA MARTA, Tandil, 1° de marzo de 2019. Sandra G. Pérez Rolíé.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANGELICA MABEL FERNANDEZ, DNI N° 3.984.397, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 18 de febrero de 2019. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO OMAR AYALA, DNI N° 18.428.519, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 8 de marzo de 2019. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña KARINA ELIZABETH PRADO. Chascomús, 1° de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9 de General San Martin. Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIA ASUCENA GATICA. General San Martin, 14 de marzo de 2019. Paulo Alberto Maresca. Juez. General San Martin, 14 de marzo de 2019. Paulo Alberto Maresca. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9 de General San Martin. Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JUAN TODARO. General San Martin, 14 de marzo de 2019. Paulo Alberto Maresca. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ZAPPONE. Gral. San Martín, 18 de marzo de 2019. Justo Manuel Salinas. Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de IRMA LYDIA CANEVA. General San Martin, 18 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOTTIN SALVADOR y TARAMBURELLI MARIA ESTHER. Gral. San Martin, 18 de Marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores HUGO ALBERTO AGUIRRE. Vedia, 18 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DURAN MARTHA IRENE. Junin, de marzo de 2019.

PÓR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Unica del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Elsa Fabiana Stumer. Monte, de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO RICCO. La Plata, 29 de Noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante MARIA HILDA LASSALLE, con DNI 3.342.646. La Plata, 18 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDERHOS EVA. San Justo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL GARCIA, en los autos "Garcia Mario Angel s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 18 de marzo de 2019. Felix A. Ferrán. Secretario,

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MABEL CORDERO, en los autos "Cordero Elena Mabel s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 18 de marzo de 2019. Felix A. Ferrán. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, a cargo del doctor Rodrigo Suarez Della Porta, Secretaría a cargo de la doctora María Daniela Marino, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Av. Comisionado Indart n°2147/57, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Pomacusi, Gabriel Hugo s/sucesión ab-intestato\ (Expte. N° LM-63371-2018), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POMACUSI GABRIEL HUGO. San Justo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - EL Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Nolasco Silveria s/ sucesion ab intestato" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVERIA NOLASCO (DNI 9.496.110). Dra. Virna Rondinella. Secretaria

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ANSELMO ROLANDO ALVAREZ, L.E. N°4.043.437. Mar del Plata, de de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JORGE ALBERTO PEREZ LLANA, L.E. N°8.706.344 y de Doña SUSANA MABEL PEREZ, L.C. N°5.483.674. Mar del Plata, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 8, Secretaría única, de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA ROSINA ZULLO, DNI. 4389002. Mar del Plata, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL BERNARDO ALVAREZ . Olavarría, de marzo de 2019. Susana M. Sallies. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, secretaria única, a cargo del Dr. Raul Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña TIERNO MARIA ASUNCION y don VIDELA RICARDO ABEL. 9 de Julio, de de 2019.

22. mar. v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCELO GONZALEZ, MANUELA MIGUELEZ y de JUAN MARCELO GONZALEZ (h). San Justo, 18 de marzo de 2019. Maria Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaria Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA SARA DIAZ. Olavarría, 13 de febrero de 2019. Dra. Susana M. Sallies - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA FLORENCIA ACUÑA. La Plata, 18 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NORA ADA MAYORDOMO. Olavarría, marzo de 2019. Susana M. Sallies Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ELVIRA CAPUTO. Nueve de Julio, 12 de octubre de 2018.

22. mar. v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO CESAR SOLLE. Olavarría, de marzo de 2019. Susana M. Sallies. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº 1 , Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, en los autos caratulados " D'Angelo Oscar Héctor y otro/a s/sucesión ab-intestato" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR D'ANGELO y PALMIRA BLANCA PEPPE. Mercedes, 18 de marzo 2019.

22. mar. v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS EHRK. Olavarría, marzo de 2019. Susana M. Sallies Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS RAUL PERALTA. La Plata, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DANIEL OMAR LEVALLE. Chivilcoy, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO PROSPERO CAPUTO. Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO ROBINO, en los autos "Robino Rodolfo s/ Sucesión ab-intestato". Mar del Plata, 18 de marzo de 2019. Graciana M. Rago, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SERAFIN PUIGCERCOS . Salto, 18 de marzo de 2019. Adriana N. Pelagalli. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO SARTOR. Luján, 19 de marzo de 2019. María Leticia Rosso. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PAGELLA EDITH NELLY ROSA. Lomas de Zamora, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MENENDEZ OSVALDO JOSE. Lomas de Zamora, 11 de marzo del año 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO BALTAZAR IZCUE y MARIA CRISTINA CROCCO. Morón, 19 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Ramallo Maria Antonia S/ Sucesion Ab-intestato cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMALLO MARIA ANTONIA (DNI F 3507987). Mar del Plata, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE ISMAEL SANTIAGO. Saladillo, 14 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Numero 2, Secretaria Única, sito en Uruguay 54 de Trenque Lauquen, en los autos caratulados Herrador Marta Esther s/ Sucesión Testamentaria" Expte 3210-2018, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de HERRADOR MARTA ESTHER, para que en dicho plazo lo acrediten. Trenque Lauquen, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ODILA ALICIA PONCE. Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUTTI ABRAHAM JOSE (DNI 18.688.070). Mar del Plata, 18 de marzo de 2019. Gabriela Martinez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Weisz Lionel s/sucesion Ab-intestato cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WEISZ LIONEL (DNI N° 7.712.561). Mar del Plata, 11 de marzo de 2019. Gabriela Judit De Sabato, Jueza.

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCIÓN BUCELLO, L.C. N° 1.430.534, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 18 de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPÓLITA ZULMA BERTO y JORGE ALBERTO LIBISCHOFF. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BUCCIARELLI MARIO. Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2019. Norma Beatriz Vila. Auxiliar letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Benito Juárez, Depto. Judicial de Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Stella Maris Lioi, DNI 12.196.228, por el término de treinta (30) días (art. 734 CPCC). Benito Juárez, 8 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS MARIA MUÑAGORRI. Autos: "Muñagorri, Luis Maria s/ Sucesion Ab Intestato", Expte. N° 3790-2018. Trenque Lauquen, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sitio Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRNCEVIC JORGE RICARDO. Avellaneda, enero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLAKO RUBEN DARIO. Coronel Dorrego, de diciembre de 2018. Dra. Liliana Amali Fadel. Secretaria.

POR 1 DÍA - Certifico que el edicto ordenado publicar en las presentes actuaciones es del siguiente tenor: \El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NONDEDEU FRANCISCO. Coronel Dorrego, de julio de 2018. Dra. Liliana Amali Fadel. Secretaria\.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tapalqué, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días (30 días), a herederos de Don RAÚL OSCAR PEREZ, DNI N° 5.246.459. Rocio Rodriguez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUANA MARIA ELVERDIN. La Plata, 18/03/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Rosana Patricia AYALE, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ATILIO CASTELLANOS y ANA MARIA GONZALEZ. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIELA DE LOS ANGELES MERCADAL, en los autos "Mercadal Graciela De Los Angeles s/ Sucesión ab-intestato". Mar del Plata, 20 de febrero de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DURANTE NÉLIDA. La Plata, 18/3/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 , a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL OMAR GARCIA. Morón, Secretaría, 19 de marzo de 2019. Dra. Silvana Nora Villani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA ENCARNACION VELOZ y HECTOR MIGUEL LLORENS citándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JOSE NORBERTO GIGANTE. General Rodríguez, 19 de marzo de 2019. A. Patricia Rodríguez Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PABLO BOISSERENE. Veinticinco de Mayo, 18 de marzo de 2019. Claudio A. Ybarra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, del departamento Judicial de Moron a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MEIRA DE OLIVEIRA. Moron, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña LAURIÑO MARIA ANGELICA. Gral. San Martín, 19 de marzo de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Alte. Brown y Colón, 1er. Piso, localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Arevalo Marta Esther s/ Sucesión ab-intestato" (Expediente Número MO - 5580 - 2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AREVALO MARTA ESTHER. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL

HECTOR GADAN y HAYDEE BLANCA YORMANN. Luján, 18 de marzo de 2019. María Leticia Rosso, Secretaria

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIREZ RICARDO ANTONIO Y RATTI PABLA
La Plata, 19 de Marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - Se cita a acreedores y herederos de MARÍA TERESA DOTI, D.N.I. 2.179.574, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho ante el Juzgado Civil y Comercial número 1 del Departamento Judicial de Morón. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de UGALDE NORMA ESTHER. Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2019. Norma Beatriz Vila. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, con domicilio en Uruguay n°47 de Trenque Lauquen, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALLAUD RAQUEL HAYDEE para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten, en autos: \Vallaud Raquel Haydee s/ Sucesión ab-intestato\ Expte. N°: 3372-2018. Trenque Lauquen, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO VAZQUEZ y VIRGINIA JUANA DIPAOLA. Luján, 19 de marzo de 2019. María Leticia Rosso. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de TADDEY MARINA CATALINA. Lomas de Zamora, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, EDUARDO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, de marzo de 2019. Dra. Patricia Gabriela Wassouf.. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, con sede en Lanús, Secretaría única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERDURA HECTOR LUIS. Lanús, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MABEL SCHEFFER. Luján, 19 de marzo de 2019. María Leticia Rosso. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, interinamente a cargo Mónica Liliana Preisz Secretaría Única de la Dra. Fernanda Fabián, del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CÁCERES. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN MARTINEZ. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE TESTA (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, de marzo de 2019. Nicolas Fernandez Vita. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTOR JULIO ARMENDARIZ. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO IADEVITO. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves (P.D.S), Secretaría Unica a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA BEATRIZ CONFORTTI. Morón, Secretaría, 19 de marzo de 2019. Dra. Claudia Noemí Liberato, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores MARGARITA FALCO. Trenque Lauquen, 25 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JURIO IRES PERALTA Y YAMILI HERRERA. Morón, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 de Morón, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de JORGE NORBERTO FIGUEROA COLLADO. Morón, 19 de marzo de 2019. Roberto Veis, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR PELUFFO.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER GIUSTI y/o NELIDA ESTHER GIUSTTI y GUILLERMO BALDOMERO MUÑOZ. San Justo, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCISCA. San Justo, 18 de marzo de 2019. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PENA. San Isidro de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERRETTINI MARIANO ALBERTO. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2019. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO FALVO. San Isidro, 18 de marzo de 2019. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIA GUGLIELMI, CARMEN TERESA GUGLIELMI y ROMULDO MODESTO ZAMBONI. Lomas de Zamora, de marzo de 2019. Nicolás A. Alvarez Mattelig. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PURDON CHRISTIAN ALBERTO. San Isidro, 26 de febrero de 2.019. Dra. Estela Robles.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL BARTOLOME POVEDA. San Justo, 25 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DOMINGA. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2019. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única cita y emplaza a 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PUIG JORGE OSCAR. La Plata de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERONICA JOSEFINA MEDINA y ADELQUE ADELMAR PILOTTI. San Isidro, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUIAR MIGUEL ANGEL. Quilmes 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER FABIO CHAZARRETA. Del Pilar, 19 de marzo de 2019. Fdo. Dig. Valeria Molle Palestini, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAXIMILIANO RAUL RAMIREZ por el término de 30 días. San Isidro, 25 de febrero de 2019. Laura Trench, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORBALAN ELIDA DEL CARMEN. La Plata, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLIS ESTEBAN RAMON para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 19 de marzo de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colon s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO VISUARA DNI 16.755.122. Morón, 19 de marzo de 2019. Paula Fernandez Gurawski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOER JORGE EMILIO. La Plata, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Avellaneda, sito en Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS ALEJANDRA SUSANA. Avellaneda, de Septiembre de 2018. Esteban Felix Garcia Martinez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única del Depto Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO GIL. Quilmes 7 de Marzo de 2019. Fdo. Reinaldo Jose Bellini, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO RODOLFO COSTA. En San Isidro, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO SAURA. San Isidro, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO LUIS D'ANGELANTONIO y SINFORIANA LIBERATA GALEANO. San Justo, marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA RAMONA CHAVEZ. San Justo, 19 de marzo de 2019. María Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO HORACIO REARTE. San Justo, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE MARGARITA NOBLIA y/o RENEE MARGARITA NOBLIA. Morón, 19 de marzo de 2019. Patricia Liliانا Raggio, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROBLES y ALMA IDA TINOBORAS. La Plata, 15 de marzo de 2019. Carlos Jose Sozzani, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MOSCHITTA y ALFONSA LUPO. Gral. San Martín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ, JUAN CARLOS. Gral. San Martín, 19 de Marzo de 2019. Analia Laura Toscano. Secretaria

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSON ELENA. Carhué, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGATA MOSCARA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts.2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 734 Cód. Proc.). San Isidro, 18 de marzo de 2019. Dr. Sebastian Elguera, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUÑEZ BLANCA LIDIA. San Justo, de marzo de 2019. Milagros Ferrero. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1,Secretaría Única del Depto Judicial de Necochea, a cargo del Dr Jorge D Balbi , Secretaria Unica a cargo de la Dra Marta B Bernard , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAZA CARLOS GUSTAVO. Necochea, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ MARIA LETICIA. San Justo, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos , Secretaría Unica del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBdulio TOMAS PEREZ. Lobos, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FELISA CAPELLO y GERMAN PAULINO SOLEÑO. San Isidro, 19 de marzo de 2019. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA SUSANA PICCAGLI. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DUPUY DARDO RAFAEL a los del mes de marzo 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FIORINO FERMANI, Doña MARIA TERESA BAIGORRI, Don DAVID MIGUEL FERMANI y Doña PATRICIA GLORIA FOLETTO. Gral. San Martín, 19 de marzo de 2019. Justo Manuel Salinas. Auxiliar letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DEOLINDO FAUSTINO GAITAN y la Sra. MARÍA RAQUEL CASTELUCCI a los del mes de marzo 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. nº 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON ABAD (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, de febrero de 2018. Nicolas Fernandez Vita. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. nº 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIO OSCAR RIES (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, 3 de diciembre de 2018. Nicolas Fernandez Vita. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FORTUNATO SUPARO. Veinticinco de Mayo, 18 de Marzo de 2019. Claudio A. Ybarra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO CANALE. Gral. San Martín, 19 de marzo de 2019. Justo Manuel Salinas. Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COPPINI ELVIRA PIERINA. Gral. San Martín, de marzo. Dra. Patricia Gabriela Wassouf. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña FIGUEROA JUANA MAGDALENA. Gral. San Martín, 19 de marzo de 2019. Gladys Mabel Zaldúa. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 2 , Secretaría Única de Lanus, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de de AMELIA ROSSO. Lanus, de de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5 de San Martín, Secretaría única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PERÓN, JUAN BAUTISTA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION SABATE. San Isidro, 19 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LAGUZZI LEDA ENELDA. Junín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante FELISA JOSE. Junín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUCIANI ILDA HAYDEE. Junín, 15 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PLATONE MARCOS LUIS. Junín, 15 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante REALDO LEONE. Junín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores OSCAR EDUARDO PAGELLA. Vedia, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Junín, secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA CORTI. Junín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSÉ NEVALI, en los autos "Nevali Alberto José s/ Sucesión Ab Intestato". Mar del Plata, 8 de marzo de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Tres, Secretaria Única del Departamento Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Raisi Elvira Filomena s/Sucesión Testamentaria", expediente número 61546, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAISI ELVIRA FILOMENA. Pergamino, 13 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMBRE ERNESTO ROBERTO. Pergamino, marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Tres Secretaria Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS, ISMAEL. Pergamino, marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARANA, JORGE PATRICIO. Pergamino, Marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RONTI ROSA. Pergamino, marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don MEDINA, FERNANDO ISMAEL. Pergamino, 13 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Olavarría, Secretaría Unica, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN MABEL GARCIA BRUSCHI. Olavarría, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ZARATE Campana, 19 de marzo de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treintadías a herederos y acreedores de ROBERTO GROCKY. Bahía Blanca, 15 de febrero de 2019. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

mar. 22 v. mar. 26